



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 16 de diciembre de 2009

**Número 289**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 3
- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Expediente de descalificación de viviendas de protección  
oficial ..... 3
- Consejería de Empleo:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Valoriza Facilities, S.A.U.  
(Limpieza del Hospital de la Merced de Osuna), con vigencia  
del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011. .... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 207/09 y 733/09; número 2: autos  
80/09; número 4: autos 783/09, 901/09 y 1237/09; número 6:  
autos 660/09 y 188/06; número 7: autos 618/09 y 1102/09;  
número 8: autos 1180/09; número 9: autos 1023/08 y 545/08;  
número 10: autos 88/09, 226/08, 855/08, 185/08, 71/09, 37/07,  
135/08, 211/08, 116/09, 1228/08, 737/07, 553/09, 89/09,  
265/09 y 221/09; número 11: autos 944/09 y 1196/09 ..... 10  
Málaga.—Número 3: autos 1225/09 ..... 20  
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 1: autos 89/08 ..... 21  
Madrid.—Número 28: autos 1598/09 ..... 21

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificación ..... 21
- Gerencia de Urbanismo: Notificaciones ..... 21
- Alcalá de Guadaíra: Notificación ..... 25
- Fuentes de Andalucía: Convocatoria para la provisión de una  
plaza de Policía Local ..... 26
- Marchena: Ordenanza fiscal ..... 27
- Martín de la Jara: Expediente de modificación presupuestaria . 28
- Pedrera: Delegación de funciones ..... 28
- La Roda de Andalucía: Ordenanzas fiscales ..... 28

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2009 .....	30
— Mancomunidad de Municipios Sierra Norte: Presupuesto general ejercicio 2009 .....	31

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes del «Canal del Mármol»: Convocatoria de junta general ordinaria .....	32
--	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

*Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Domicilio: Avda. Carlos III s/n. Sevilla.

*Línea eléctrica:*

Origen: Sevillana-Endesa.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,184.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: RHZ1 18/30 kV.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Huerta de la Fontanilla.

Finalidad de la instalación: Suministro casetas prefabricadas y bienestar social.

Potencia: 160.

Relación de transformación: 15/20-0,42 kV.

Presupuesto: 23.068,90 euros.

Referencia: R.A.T.: 23.432.

Expediente: 260454.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 13 de noviembre de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

11F-16140

### Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

*Delegación Provincial de Sevilla*

«Expediente núm. 917/08, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don José Fernández Borrego, de fecha 29 de mayo de 2008, se resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación».

Sevilla a 28 de noviembre de 2009.—La Delegada Provincial, Rosario Ayala Valiente.

20W-16276

### Consejería de Empleo

*Delegación Provincial de Sevilla*

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Valoriza Facilities, S.A.U. (Limpieza Hospital de la Merced de Osuna), (Código 4105012), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de la empresa Valoriza Facilities, S.A.U. (Limpieza Hospital de la Merced de Osuna), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VALORIZA FACILITIES, S.A.U.

Firmantes:

*Por los representantes de los trabajadores:*

	<i>DNI</i>
— Flora Rodríguez Gracia . . . . .	75.419.839-X
— Dolores Gracia Chito . . . . .	75.424.540-L
— Encarnación Montero Torrejón . . . . .	75.419.966-E
— Amparo Jiménez Jiménez . . . . .	75.403.815-V
— Emilio Pérez González . . . . .	07.945.494-Y
Asesores:	
— Emilio Reina Cordero . . . . .	28.726.176-G

	<i>DNI</i>
— Manuel Villadiego Rodríguez . . . . .	75.283.864-B
— M. <sup>a</sup> Jesús de los Santos Martín . . . . .	28.512.829-M

*Por la representación empresarial:*

— Francisco Caballero Castillejo . . . . .	30.547.601-B
— Luis Moya Moreno . . . . .	75.419.562-D

En Osuna a 8 de octubre de 2009, reunidos en la sala del Comité de Empresa de la citada, se levanta acta final con acuerdo y dando por finalizada la negociación del IV Convenio Colectivo de la empresa Valoriza Facilities, S.A.U. y sus trabajadores. (Siguen varias firmas ilegibles.)

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA  
VALORIZA FACILITIES, S.A.U. DEL HOSPITAL  
DE LA MERCED DE OSUNA

*Artículo preliminar.*

El presente Convenio lo conciertan, de una parte, el Comité de Empresa del personal de limpieza del centro de trabajo Hospital de la Merced de Osuna y, de otra, la empresa concesionaria del servicio de limpieza del mencionado centro, Valoriza facilities, S.A.U.

*Artículo 1.—Ámbito territorial, personal y funcional.*

El presente convenio colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa concesionaria del servicio de limpieza del Hospital de la Merced de Osuna y los trabajadores / as de ésta que prestan sus servicios en dicho centro de trabajo.

*Artículo 2.—Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2009, salvo aquellos conceptos que tengan otra fecha distinta pactada, su duración será de tres años, desde el 1 de enero de 2009, al 31 de diciembre de 2011.

El convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 31 de octubre de 2011, salvo acuerdo de las partes en sentido contrario. Una vez denunciado el convenio y hasta su nuevo acuerdo, el texto será de aplicación en su totalidad tanto en los apartados dispositivos como normativo.

En el supuesto de prórroga, la subida salarial en todos los conceptos será el IPC real del año anterior más 1 punto, con cláusula de revisión que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*Artículo 3.—Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica hablan de ser consideradas globalmente, por tanto, si por cualquier causa fuese declarado nulo algún artículo de este convenio, por intervención de la Autoridad Laboral, a título individual o colectivo, dicho título individual o colectivo pasarían al Convenio Provincial de Edificios y Locales de Sevilla.

*Artículo 4.—Cese de contratos de limpieza.*

Se estará a lo establecido en el art. 12 del actual Convenio Colectivo Provincial para el sector de limpieza de Edificios y Locales de Sevilla.

*Artículo 5.—Facultad de organización empresarial.*

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a la presente disposición y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección y sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales, tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente Convenio Colectivo.

*Artículo 6.—Trabajos de superior e inferior categoría.*

En esta materia, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

*Artículo 7.—Vacantes, traslados y cambio de centro.*

a) Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá el carácter de fijo y adscrito al Centro de Trabajo Hospital de la Merced de Osuna, por lo que la Empresa no podrá trasladarlo a otro centro salvo acuerdo de ambas partes.

b) Las vacantes que se produzcan en los distintos turnos de trabajo se cubrirán de la siguiente forma:

Vacante definitiva: La vacante definitiva que se produzca en cualquiera de los turnos de trabajo por: Jubilación, Baja Voluntaria, Incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, etc, y sea necesario cubrir con otra persona, dicha vacante será cubierta por el personal contratado ya existente en el centro.

La prelación para la cobertura de vacantes se realizará de la siguiente forma:

Promoción interna entre los trabajadores vinculados a la empresa mediante contrato indefinido a tiempo completo, y adscritos al turno de noche por antigüedad y en este orden.

*Artículo 8.—Igualdad y no discriminación.*

Las partes se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de sexo u orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad física, psíquicas o sensorial, raza, nacionalidad, idioma, condición social, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa, ideas religiosas o políticas o afiliación o no a sindicatos o a sus acuerdos. Tampoco podrán ser discriminados los trabajadores por razones de disminuciones psíquicas o sensoriales, siempre, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

*Artículo 9.—Personal de nuevo ingreso.*

La dirección de la empresa tendrá la facultad de contratación de todo el personal de nuevo ingreso. El comité de empresa tendrá la facultad de consulta e información durante el proceso de contratación, pudiendo acceder a toda la documentación relativa a los ingresos.

Todo el personal de nuevo ingreso estará obligado a cubrir cualquiera de los turnos existentes en el centro.

La Empresa tiene la obligación de entregar la copia a cada trabajador que le corresponda de su contrato de trabajo, asimismo se hará entrega al comité de empresa de dichas copias básicas, el plazo máximo de siete días a partir de que venza el plazo para su diligenciación en la oficina del S.A.E., u organismo de contratación que corresponda.

A los trabajadores contratados para realizar suplencias se le entregará un cuadrante, como mínimo semanal, que será firmado por empresa y trabajador. Al finalizar el contrato de trabajo al trabajador se le liquidarán los descansos pendientes de disfrutar.

*Incremento de plantilla.*

Se incrementará la plantilla en cuatro contratos y medio de la siguiente forma:

En el año 2009 durante el mes de julio se ampliará el contrato a la trabajadora actual que tiene contrato a tiempo parcial a tiempo completo. y asimismo se efectuará una nueva contratación a jornada completa que pasará al turno de noche.

En el año 2010, durante el mes de junio se efectuarán tres nuevas contrataciones de jornada a tiempo completo que pasarán al turno de noche.

*Artículo 10.—Jornada laboral.*

Durante toda la duración de este Convenio, la jornada laboral será de 35 horas semanales comprendidas de lunes a domingo a razón de 7 horas diarias. Todo trabajador/a que tenga más horas trabajadas al año será compensado con horas extras o días de descanso a elección del/la trabajador/a. Los días trabajados serán de 218 días al año dividido en 11 meses, el cómputo anual con un total de 1.526 horas.

Se considera plantilla mínima el número total de trabajadores indefinidos a tiempo completo existentes a la firma del

presente convenio, sin perjuicio de las futuras ampliaciones en los servicios concertados con el cliente a) Todo trabajador adscrito al centro tendrá derecho a 7 días de libre disposición al año, dichos días se podrán solicitar a la empresa con tres días de antelación, salvo que coincidan en sábado, domingo y festivos que se hará con 5 días de antelación, pudiendo disfrutarlo el trabajador de lunes a Domingo. Se podrá disfrutar uno de los 7 días anuales de libre disposición coincidente con uno de los 14 festivos anuales abonables, y con la limitación de hasta un máximo de 1 trabajador por turno en dicho día festivo.

Los seis días restantes se podrán disfrutar de lunes a domingo con la limitación del 60% de la plantilla que esté ese día programada para trabajar por cada turno.

b) Se dispondrá de 20 minutos antes de la finalización de la jornada laboral para aseo personal, preferentemente en su zona de trabajo.

c) Bocado: los trabajadores / as con jornada ordinaria continuada de trabajo dispondrán de 30 minutos de descanso para tomar alimentos, que computan como tiempo efectivo de trabajo.

d) Turno nocturno.

A partir del día 1 de enero de 2009 y durante la vigencia del convenio, la jornada ordinaria en el turno de noche se prestará de forma que una semana se trabajen cuatro días de 10.00 horas diarias de trabajo efectivo, (lunes, martes, sábado y domingo), y la siguiente semana se trabajará tres días de 10.00 horas diarias (miércoles, jueves y viernes), y así sucesivamente, y alternando una semana de cuatro días y la siguiente de tres días, correspondiéndoles los mismos descansos que de mañana y tarde.

En el turno nocturno el descanso será de una hora para tomar alimentos, que se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

Aquellos trabajadores que siendo fijo de centro estuviesen interesados en el turno nocturno, deberán de solicitarlo a la empresa.

Aquellas vacantes que se produzca en vacaciones, I.T, excedencias voluntarias, jubilación, incapacidad definitiva, etc... la empresa estará obligada a cubrir dichas vacantes por los trabajador/as que estuviesen en el turno de noche y así lo solicitaran, teniendo preferencia los trabajador/as de mayor antigüedad.

El turno de nocturno se cubrirá con el personal de nuevo ingreso, salvo que cualquier trabajador/a que este interesado en dicho turno, y llegue a un acuerdo con la empresa en este sentido.

El turno de noche tendrá derecho a los mismos días de libre disposición (L.D.) en las mismas condiciones recogidas en el apartado A) de este artículo, más un día de descanso por festivo con el complemento salarial correspondiente recogido en el art. 13 del presente Convenio.

Artículo 11.—*Estadillo*.

El estadillo anual se llevará a cabo según acuerdo entre Empresa y Comité de Empresa.

Se publicará y entregará antes del inicio del año, antes del 15 de diciembre del año anterior, al objeto de conciliar la vida laboral y familiar de todos los trabajadores, se le entregará una copia personalizada a cada trabajador/as y otra copia anual al Comité de empresa para su correcta comprobación, el estadillo vendrá sellado y firmado por la empresa no podrá ser modificado salvo acuerdo y consenso entre el Comité de Empresa y la Empresa. Se adjunta cuadrante Anexo I. Se exceptúan las necesidades urgentes de fuerza mayor como catástrofes o situaciones similares.

Artículo 12.—*Horarios y turnos*.

a) Horarios. Anualmente se confeccionará el oportuno cuadro horario, que se expondrá en el tablón de anuncios. La fijación de los horarios, turnos y cuadrante nominal de los tra-

bajadores será establecida por la dirección de la Empresa conjuntamente con el Comité.

*Calendario laboral.*

Contiene el horario de trabajo y distribución anual de los días laborales, festivos, descansos y otros días inhábiles de la plantilla de los trabajadores según su jornada máxima establecida. Incluirá el computo anual de horas al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 10.

b) Turnos. Salvo en caso de situaciones individuales reconocidas, excepcionales y a extinguir por derechos adquiridos, el trabajo en el centro será prestado en régimen de turnos rotatorios diurnos y nocturnos, subdivididos los primeros en mañana y tarde.

Asimismo se podrán realizar cambios entre trabajadores/as de días y turnos. En caso de no comparecencia en algún cambio de día o turno, la falta será de la persona que no se haya incorporado al puesto de trabajo. Dichos cambios se efectuarán por escrito dirigido a la empresa y firmado por los trabajadores/as.

c) La empresa estará obligada a admitir los cambios de días y turnos entre los trabajadores, los días que consideren necesarios.

d) Cuadro horario.

Turno de mañana:

Lunes a Domingo: de 7.30 a 14.30 horas.

Turno de tarde:

Lunes a Domingo: de 14.30 a 21.30 horas.

Turno de noche:

Lunes a Domingo: De 21,30 a 7.30 horas.

Artículo 13.—*Descanso semanal*.

Todos los trabajadores que trabajen en fin de semana, descansarán los jueves y viernes anterior o lunes y martes posterior de forma alternativa según corresponda, las dos siguientes semanas se trabajará de lunes a viernes, descansando dos fines de semanas consecutivos, siendo el mismo criterio de festivos.

En aquellos casos excepcionales y reconocidos de derecho a turno fijo, se trabajará un fin de semana sí y otro no, aplicándose el mismo criterio de trabajo y descansos semanales que el turno rotatorio. Los festivos tendrán el mismo criterio de trabajo y descanso que los fines de semana.

Todo personal encuadrado en el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de dos días de descanso semanal, salvo el turno de noche, que descansarán alternativamente 4 días en una semana y 3 días en la siguiente como se establece en el artículo 10 Apdo. D).

a) El personal que trabaje en días festivos y coincida con su día de descanso, la empresa le otorgará 1 día más de descanso, que se podrá disfrutar en los ocho días siguientes, según la necesidad del trabajador y salvo acuerdo entre las partes (Trabajador-Empresa) se podrá disfrutar en otra fecha. Asimismo devengará un plus de 25,00 euros cotizables a la seguridad social en los siguientes festivos: 25 de diciembre, 1 de enero, 6 de enero, 28 de febrero, lunes de resaca, 15 de agosto, día del Patrón/a y 1 de mayo.

b) Los descansos de los festivos estarán recogido en cuadrante, se podrá realizar cambios de los descansos entre trabajadores y la Empresa de mutuo acuerdo.

c) El trabajador /a que hallándose de descanso dominical o festivo sea requerido por la empresa, será retribuido /a por una cantidad salarial equivalente a un día de sueldo completo o a un día de descanso, además del descanso estipulado si se trata de un Festivo, en el supuesto de este caso siempre tendrá que haber acuerdo por ambas partes.

Artículo 14.—*Vacaciones*.

Los trabajadores /as tendrán derecho al disfrute de un mes natural de vacaciones retribuidas con el salario base más antigüedad, complemento de asiduidad, transporte, plus de especialidad (si lo tuviera) y nocturnidad (si lo tuviera), que se dis-

frutara preferentemente entre julio y septiembre de cada año, salvo acuerdo entre Empresa-trabajador, en cuyo caso se podrá disfrutar en otra fecha.

a) Los trabajadores /as dentro del mes siguiente al establecimiento del calendario vacacional, podrán cambiar con otro trabajador /a de la misma categoría la fecha del disfrute de la mismas, previa comunicación a la empresa.

b) El disfrute de las vacaciones no dará comienzo ni en domingo ni en festivos.

c) Cuando el personal deje de prestar sus servicios en la empresa antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirá las retribuciones que proporcionalmente le correspondieran.

d) Aquellas personas que se encuentren en situación de I.T. en el momento de iniciar sus vacaciones reglamentarias y continúen en tal situación durante las mismas, los mencionados días de I.T. que coincidan con sus días de vacaciones se disfrutarán fuera del período vacacional general.

El párrafo anterior no será de aplicación en él supuesto que el trabajador durante el disfrute de las mismas tenga un ingreso hospitalario superior a 6 días en cuyo caso, las vacaciones se interrumpirán disfrutándose los días en que coincidan ambas situaciones, (ingreso hospitalario y vacaciones), fuera del período vacacional general y dentro del mismo año.

#### Artículo 15.—Permisos retribuidos y licencias.

Se establece los permisos y licencias con derecho a remuneración que se describen en los artículos siguientes. Deberán ser notificados por el trabajador /a. Previo aviso y justificación, previa o posterior que correspondan se disfrutarán con la autorización de la empresa. En todo caso, la denegación se motivará por escrito y se notificará al trabajador interesado. Será de aplicación tanto al personal fijo como al temporal.

a) Matrimonio o pareja de hecho legalizada e inscrita en el registro, el trabajador tendrá derecho veinte días retribuidos.

b) Por muerte, enfermedad grave, cesárea, ingreso hospitalario e intervención quirúrgica con aplicación de anestesia general o epidural del cónyuge, pareja de hecho e hijos: 3 días si se produce en la misma localidad y 5 si se necesita hacer un desplazamiento al efecto.

c) Por muerte, enfermedad grave, cesárea, ingreso hospitalario e intervención quirúrgica con aplicación de anestesia general o epidural de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos y nietos 3 días si se producen en la misma localidad y 5 si se necesita hacer un desplazamiento al efecto. Para nietos, tíos y sobrinos, todos ellos por consanguinidad, un día si se produce en la misma localidad y dos si se necesita hacer un desplazamiento al efecto. Las parejas de hecho tendrán los mismos derechos en este artículo.

d) Para concurrir a exámenes universitarios, el día anterior al mismo y el día de éste. Si fueran exámenes académicos, el mismo día del examen. y para el examen del permiso de conducir, el tiempo necesario para la ejecución de las pruebas.

e) Alumbramiento del cónyuge o en su caso persona que conviva de manera estable con el trabajador: 3 días si se producen en la misma localidad y 5 si se necesita hacer un desplazamiento al efecto.

f) Por robo o incendio del domicilio, 2 días.

g) El trabajador /a tendrá derecho al tiempo necesario para asistir a la consulta del médico de cabecera y especialistas para acompañar al cónyuge o pariente de hasta primer grado de consanguinidad, con un máximo de 35 horas anuales.

h) En los casos de lactancia de un hijo menor de 12 meses sea por alumbramiento o adopción, la trabajadora tendrá derecho a una hora de reducción de la jornada laboral al comienzo o al final de la misma.

El trabajador/a que ostente el derecho previsto en el punto anterior podrá optar por sustituir dicho tiempo por 30 jornadas completa continuada de permiso. La fijación de las fechas de utilización de esta jornada de permiso será facultad de la tra-

abajadora dentro del permiso de los 16 meses de edad del hijo/a. La trabajadora que opte por esta modalidad deberá comunicar su decisión a la empresa con un plazo no inferior a quince días del comienzo de su utilización.

i) Por el traslado de domicilio se tendrá derecho a 2 días si el traslado es dentro de la misma localidad y 4 días si es localidad distinta.

j) Un día de descanso en caso del matrimonio y comunión de un hijo, que tendrá que coincidir con el día de la ceremonia.

k) La jornada laboral se reducirá en una hora diaria en los siguientes casos: jueves y viernes Santo; jueves al Domingo de feria, y 24, 25 y 31 de diciembre, 1, 5 y 6 de enero. Las horas no disfrutadas en las semanas mencionadas no podrán disfrutarse en periodos distintos.

l) En el presente apartado nos remitimos a la Ley de Conciliación Familiar, Art. 37, puntos 4, 5 y 6 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 16.—Excedencias.

En cuanto a las excedencias se hace expresa remisión a lo previsto en la legislación vigente, con las siguientes salvedades:

a) Permiso sin sueldo.

El trabajador tendrá derecho a diez días de disfrute sin sueldo, que como máximo solo se podrán disfrutar 3 días consecutivos, del mismo modo la empresa se hará cargo de la Seguridad Social y solo retendrá la parte proporcional del salario base y complementos. Estos días deberán solicitarse por escrito con al menos 3 días de antelación y con 5 días en el caso de que coincidan en sábado, domingo o festivo.

b) Excedencia voluntaria:

Todo trabajador/ a fijo con una antigüedad en la empresa a un año, tendrá derecho a solicitar una excedencia con reserva del puesto de trabajo de duración mínima de tres meses y máxima de cinco años, a cuya finalización y siempre que el trabajador/a lo solicite con una antelación mínima de quince días, podrá reincorporarse al trabajo, o bien prorrogar la excedencia por el tiempo que el trabajador/ a solicite nuevamente.

c) Maternidad (De acuerdo con lo establecido en el art. 46 de estatuto de los trabajadores/as).

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando los sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que en su caso pondrán fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. La excedencia por maternidad dará derecho a la reserva del puesto de trabajo con incorporación inmediata hasta un máximo de tres años.

d) Excedencia forzosa:

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá previa solicitud del trabajador/ a por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores/ as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador/ a deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales del cese en la función.

e) Excedencia especial.

Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia especial por un periodo mínimo de quince días y máximo de 6

meses. Este derecho solo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador /a una sola vez cada año natural, debiéndolo solicitar con al menos 7 días de antelación. Durante el tiempo de vigencia de ésta excedencia se tendrá derecho al cómputo de la Antigüedad.

*Artículo 17.—Retribuciones salariales.*

Las retribuciones salariales del personal se compondrán del salario base, más los complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador y al trabajo realizado, que a continuación se recogen. Las retribuciones serán proporcionales al número de horas efectivamente trabajadas. Se establece un incremento salarial del 3% lineal para todas las categorías profesionales y para cada uno de los años de vigencia, que se aplicarán sobre todos los conceptos retributivos. En el supuesto de que el IPC real de un año superara el 3% establecido, se aplicará el porcentaje de IPC real como garantía salarial y con un máximo de hasta un 4%.

*Artículo 18.—Estructura salarial.*

Los complementos salariales se fijan en función de la circunstancia relativa a las condiciones personales del trabajador/a y al trabajo realizado.

Se establecen los siguientes complementos salariales, con exclusión de cualquier otro concepto retributivo.

a) Complementos salarial en función de las condiciones personales del trabajador:

Complemento de antigüedad.

b) Complementos en función del trabajo realizado:

- a. Complemento de especialidad.
- b. Complemento de asiduidad.
- c. Complemento de rotación.
- d. Complemento hospitalario.
- e. Complemento de nocturnidad.
- f. Complemento horas extraordinarias.

c) Pagas extraordinarias.

d) Otros conceptos retributivos:

Complemento de transporte.

*Complemento de antigüedad:*

Los trabajadores/as fijos disfrutarán de un complemento personal de antigüedad, consistente en un aumento periódico del 4% del salario base en cada momento, por cada quinquenio de servicio activo en la empresa, con un máximo de 4 quinquenios.

Los trabajadores que en concepto de complemento de antigüedad esté cobrando una cantidad superior al a que resulte de aplicación a lo anteriormente previsto, continuarán percibiendo 10 dicha cantidad, hasta que la misma sea superada en cuantía por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

*Complemento de especialidad:*

En atención a la especialidad de trabajo de algunas categorías profesionales, se fija un plus de especialidad mensual, conforme a la cuantía que figura en los anexos salariales de este convenio.

*Complemento de asiduidad:*

Los trabajadores/as tendrán derecho a un complemento de asiduidad mensual según tabla salarial, en proporción al tiempo trabajado y a las asistencias al trabajo, perdiéndose el mismo en 6 euros cuando el trabajador no trabaje un día en el centro, en 15 euros cuando sean 2 días, 20 euros cuando sean 3 días, 30 euros cuando sean 4 días, 45 euros cuando sean 5 días y en su totalidad cuando sean o no laborales 6 días, excepto en los casos de vacaciones, accidentes, sean o no laborales y permisos y licencias autorizados en este convenio, en los que se cobrará en su totalidad.

*Complemento de rotación:*

Los trabajadores que tengan asignado el turno rotatorio, tendrán derecho a percibir un complemento de rotación mien-

tras este en el turno rotatorio, incluso en vacaciones y tendrá la subida que el resto de complementos.

*Complemento hospitalario:*

Los trabajadores/as percibirán un complemento hospitalario por prestar sus servicios en dichos centros y cuyas cuantías mensuales serán las que establezcan las tablas de retribuciones anexas.

*Complemento de nocturnidad:*

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22.00 h. y las 6.00 h. Dicho plus será del 30% del salario base mensual.

*Artículo 19.—Pagas extraordinarias.*

- Paga extraordinaria de Navidad: consiste en el 100% del salario base más antigüedad, y se abonará entre el 1 y el 15 de diciembre, dicha paga se devenga de Julio a diciembre del mismo año.

- Paga extraordinaria de verano: consistente en el 100% del salario base más antigüedad y se abonará del 1 al 10 de julio, dicha paga se devenga de enero a junio del mismo año.

- Paga beneficio: consiste en el 100% del salario base más antigüedad y se abonará del 1 al 15 de marzo del año siguiente al de su devengo.

Las pagas extras comprenderán, además del salario base más antigüedad, el 100% de los complementos retributivos: asiduidad, hospitalario y transporte. Respecto de los complementos por nocturnidad y rotación se incluirán en las pagas en aquellos casos en que el trabajador este adscrito al turno nocturno o sistema rotativo durante el periodo de devengo de la paga correspondiente.

Dichos conceptos de complementos empezaran a devengarse en las pagas extras a partir del 1 de enero de 2010.

*Artículo 20.—Complemento de transporte.*

Todo el personal percibirá por este concepto un complemento salarial según tabla salarial como compensación a los gastos que se generan por el desplazamiento desde el domicilio del trabajador a su centro de trabajo.

*Artículo 21.—Plus bolsa no-enfermedad.*

Se establece una bolsa de no-enfermedad de 1.390 euros en el año 2009, de 1.432 euros en el año 2010, 1.475 euros en el 2011, dicha bolsa se repartirá proporcionalmente entre los trabajadores que no hayan estado en situación de baja por incapacidad laboral o enfermedad común durante todo el año natural. Dicha bolsa se devengara del año anterior y se abonara del 1 al 15 de enero.

*Artículo 22.—Horas extraordinaria.*

Todo el personal adscrito a este centro no tendrá la obligación de realizar horas extraordinarias, a excepción que sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinario y urgentes (causa de fuerza mayor).

Las horas extraordinarias se abonaran con una retribución incrementada en un 75% del valor de las horas ordinarias.

*Artículo 23.—Pagos de salarios.*

Como norma general el pago de los salarios se efectuará del 1 al 2 de cada mes a través de las sucursales de cada trabajador/a.

El salario establecido en el presente Convenio será el mismo y de la misma cuantía para todo el personal afectado por dicho Convenio, salvo los mandos intermedios que obtendrán las gratificaciones correspondientes al cargo o la categoría que ostenten.

*Artículo 24.—Anticipos salariales.*

El trabajador/a tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado, sin que pueda exceder del 90% del importe del salario mensual. Dicho anticipo se entregará a cada trabajador/a los días 15 de cada mes.

Artículo 25.—*Uniformes.*

La empresa facilitará uniformes al personal de acuerdo con lo siguiente:

- a) Mujeres: Dos pares de zapatos antideslizantes y dos pijamas al año, debiendo estar la blusa abotonada por delante.
- b) Hombres: Dos pares de botas homologadas por la C.E.E. (Comunidad Económica Europea), dos camisas y dos pantalones al año, una chaqueta o jersey para invierno, y un traje de agua cada dos años siempre y cuando no se deterioren antes.
- c) Una prenda de abrigo para mujeres y personal de exteriores:
  - Mujer: Una rebeca cada dos años.
  - Hombres y personal de exteriores: Cazadora o similar con las características que se acuerde con el Comité de Empresa.

La fecha límite para la entrega de dichos uniformes será: la de verano en marzo, y la de invierno en septiembre. Para la reposición de las prendas deterioradas no habrá fecha, avisando como mínimo 48 horas antes.

Artículo 26. *Jubilación anticipada.*

Se reconoce a todo el personal afectado por este convenio el derecho a la jubilación anticipada a los 64 años, en los términos y con las consecuencias que prescribe el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, y en dicho sentido, la empresa mientras el citado Decreto continúe en vigor se compromete a sustituir a aquel trabajador que solicite al cumplir los 64 años la jubilación, sobre la base de dicho R.D., por otro trabajador que se halle inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo.

El trabajador/ a que tenga en el centro una antigüedad mínima de 2 quinquenios, y se jubile durante la vigencia del presente convenio, percibirá la cuantía que se indica a continuación:

- Jubilación a los 60 años: 8 mensualidades con todos sus conceptos.
- Jubilación a los 64 años: 6 mensualidades con todos sus conceptos.
- Jubilación a los 65 años: 7 mensualidades con todos sus conceptos.

Artículo 27. *Jubilación parcial y contrato de relevo.*

Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de seguridad social y del artículo 12.6 del estatuto de los trabajadores, y R, D 1131/2002, se reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de la jornada en el límite máximo legalmente previsto del 85% cuando se junten los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de la edad, que no podrá ser inferior a los 60 años.

La solicitud se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial. La empresa estudiará la solicitud con la vista puesta en un acuerdo con la parte solicitante y, en todo caso, responderá en un plazo máximo de 30 día. En los casos de discrepancia entre las partes, se remitirá la cuestión a la comisión paritaria, que resolverá en el ámbito de sus funciones y en el plazo máximo de 30 día.

Dada la particularidad de la actividad de la empresa y sus prestaciones de servicios a entidades públicas, lo que implica que pueda haber cambios de titularidad en la adjudicación del servicio que se contrata, y teniendo en cuenta que opera la subrogación empresarial, la empresa entrante tiene la obligación de mantener todas las condiciones personales y laborales que en su día se hubiesen pactado con la empresa saliente, a modo no limitativo: jornada de inferior duración, distribución de jornada, pago del salario etc.

A sí mismo la empresa saliente se compromete a facilitar toda la documentación referente a estos trabajadores especificando caso por caso las condiciones de cada trabajador/a.

Al trabajador que acceda a este tipo de jubilación parcial, el 15% de la jornada que corresponde de trabajo efectivo, se le dispensará de su prestación efectiva de servicio en el supuesto de que el trabajador/a tenga una antigüedad mayor o igual a 25 años de cotización en su vida laboral.

Artículo 28.—*Accidente laboral, enfermedad profesional e incapacidad temporal.*

En los supuestos de accidente laboral, enfermedad profesional, la empresa abonará a los trabajadores el 100% de sus conceptos retributivos, (salario base más todos los complementos), desde el primer día de la baja. Se complementará el 100% de todos los conceptos retributivos durante los primeros 60 días de la baja en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica hospitalaria pública debiendo el trabajador acreditar la concurrencia de esta causa mediante informe o certificado emitido por el centro hospitalario de la Administración.

Artículo 29.—*Fondo de asistencia social.*

Se crea un Fondo de Asistencia Social consistente en la cantidad de 4,6 euros anuales por cada trabajador/ a en 2009, 4,7 euros para el año 2010 y 4.9 euros para el 2011. Dicho importe se le hará entrega al Comité de Empresa para su administración al principio de cada año, en el mes de enero.

Artículo 30.—*Créditos Laborales.*

Al objeto de que todos los trabajadores puedan disfrutar de créditos laborales, dispondrá de 6.695 euros para el año 2009, 6.895 euros para el año 2010 y 7.100 euros para el año 2011 para conceder dichos créditos entre los trabajadores que así lo solicite. Cada crédito se concederá en su caso, hasta la cantidad máxima de 600,00 euros, y deberá ser reintegrado a la empresa en un plazo no superior a seis meses.

La cantidad entregada como crédito no será nuevamente disponible, en tanto no haya sido saldada en su integridad. Conforme dicha cantidad se vaya devolviendo por los trabajadores, automáticamente se irían concediendo nuevos créditos a los trabajadores /as que los vayan solicitando.

Artículo 31.—*Seguro de accidente laboral.*

La empresa tendrá concertada una póliza de seguro por importe de 18.540,37 euros por cada trabajador/a, para los supuestos de accidente laboral del que se derive la muerte o la invalidez permanente, total o absoluta del trabajador.

En los supuestos en que la empresa no tuviese cubierta dicha póliza, y en el caso de siniestro en las circunstancias expuestas, se verá obligada a abonar al trabajador /a o derecho habientes, la cantidad de 12.380,84 euros.

Artículo 32.—*Representación legal de los trabajadores.*

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, queda expresamente pactado que cada uno de los miembros del Comité de Empresa, dispondrá de un crédito de 40 horas mensuales de su jornada laboral, pudiéndose acumular mensualmente las horas de comité de empresa por uno o más de sus miembros. La empresa cubrirá las necesidades en el servicio derivadas de dichas horas.

b) Se constituirán secciones sindicales de acuerdo con lo establecido en la L.O.L.S.

Artículo 33.—*Faltas y sanciones.*

En materia de faltas y sanciones será de aplicación lo establecido en los artículos 39, 40, 41, 42, 43 del actual Convenio Colectivo Provincial para el sector de limpieza de Edificios de Locales de Sevilla.

Artículo 34.—*Comisión paritaria.*

En aplicación de lo establecido en el art. 85.3 Apdo. e) del Estatuto de los Trabajadores, se crea una comisión paritaria de convenio, como órgano mixto de interpretación, conciliación y arbitraje, para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas.

Dicha comisión estará integrada por cuatro miembros: Dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores/as, que podrán ser asistidos por asesores de cada una de las representaciones.

Las decisiones habrán de tomarse por mayoría de las representaciones respectivas, es decir, por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores /as.

Las decisiones que no sean aprobadas por la mayoría mencionadas carecerán de validez, por consiguiente, las partes para solventar las discrepancias que pudieran existir, podrán acudir a los organismos administrativos y judiciales correspondientes.

Se designa como domicilio de la Comisión Paritaria del Convenio, el del Hospital de la Merced, Avda. de la Constitución, n.º 2 de Osuna (C.P.41640).

Artículo 35.—*Clasificación profesional y ascensos.*

*Clasificación profesional:*

Para la clasificación profesional del personal afectado por el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral para las Empresas de Limpieza de Edificios y Locales en todo lo relativo al personal Directivo, Técnico Titulado, Administrativo, Mandos Intermedios, Subalterno y Personal de Oficios Varios.

Lo recogido en el párrafo anterior será de aplicación hasta que la Ordenanza Laboral mencionada sea sustituida por una norma o acuerdo de ámbito nacional.

Las categorías profesionales del Personal Obrero serán las siguientes y con las funciones que se expresan:

a) Operario de limpieza:

Es el obrero, hombre o mujer, que ejecuta las tareas de fregado, despolvo, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, paredes, mobiliario, de locales, recintos y lugares, así como cristaleras, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

b) Operario especializado:

Es aquel obrero, hombre o mujer, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

c) Especialista:

Es aquel obrero, mayor de dieciocho años, que con la plenitud de conocimientos teórico-prácticos y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales propias y adecuadas para la realización de sus funciones de limpieza en general y la de toda clase de superficies y elementos como cristales, paredes alicatadas, mamparas, etc. Aplicando racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión de la que se responsabilizarán llevándola a cabo desde su inicio o preparación hasta su finalización, sin que se haga necesaria labor complementaria alguna de trabajadores de otra categoría.

d) Responsable de equipo:

Es quien realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la dirección de la Empresa, ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el encargado de grupo o edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de operario de limpieza.

e) Encargado de grupo o edificio:

Es el que tiene a su cargo el control de trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:

Primero. Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los operarios.

Segundo. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.

Tercero. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal a su cargo, además la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole se produzca.

Cuarto. Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

*Ascensos:*

El personal obrero afectado por el presente convenio tendrá derecho, en igualdad de condiciones a acceder a las vacantes de categoría superior que la empresa, según su criterio, necesite cubrir dentro de dicho Grupo Profesional.

Para regular y decidir respecto de los candidatos interesados en cubrir las citadas vacantes, se constituirá una Comisión Paritaria entre la Empresa y el Comité que resolverá en base a pruebas objetivas y teniendo siempre presente que no existe diferencia entre personal masculino y femenino, que se considerarán iguales a todos los efectos.

Artículo 36.—*Seguridad y salud laboral.*

a) Con el objeto de impulsar la motivación e integración de los trabajadores /as en esta materia, se constituirá el Comité de Seguridad y Salud Laboral, que tendrá asignada como funciones las vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como estudiar y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la previsión de los riesgos profesionales y cuantas otras les sean encomendadas por la legislación vigente para la debida protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

b) Sin perjuicio de lo que para ello establezca la actual legislación, la empresa someterá a todo el personal a reconocimiento médico cada seis meses. Las reuniones médicas para las personas mayores de 45 años contendrán obligatoriamente un electrocardiograma.

c) La trabajadora en estado de gestación, deberá notificar a la empresa tal circunstancia y tendrá derecho a que se le asigne un puesto de trabajo acorde a su nueva situación, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) La Empresa estará obligada a escoger Mutua o Centro asociado con residencia en la localidad del Centro de trabajo, que contengan especialistas para facilitar la asistencia a los trabajadores.

Artículo 37.—*Adscripción del personal.*

Al término de la concesión de un contrato de limpieza, los trabajadores /as de la empresa causarán alta en la nueva titular de contrato, quien le respetará todos los derechos y obligaciones que tenían con la anterior contratista.

a) Los trabajadores adscritos al Hospital de la Merced de Osuna no podrán ser trasladados fuera de su Centro de trabajo, ni a otro de la empresa, salvo acuerdo de ambas partes.

b) A la firma del presente Convenio se establece una plantilla a jornada completa en el Hospital de la Merced de Osuna, exceptuando que el Centro sufriera algún tipo de ampliación de sus Instalaciones y concertado con el cliente, debiendo en este caso incrementar la plantilla en función de las necesidades que requiera dicha ampliación. La plantilla será subrogada en su totalidad según establece el art. 12 del Convenio Provincial de Limpieza de Sevilla.

*Cláusula adicional I:*

a) El presente Convenio Colectivo Interno se aplicará con exclusión de cualquier otro, salvo que en su conjunto o cómputo anual resultase más favorable a los trabajadores por el Convenio Provincial de Limpieza de Sevilla; el acogerse o beneficiarse de cualquier otra disposición de la materia.

b) En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo Interno se estará a lo dispuesto en el (Acuerdo Marco Estatal de Limpieza de Edificios y Locales, al Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla, así como al resto de la Legislación Laboral aplicable).

Tabla de retribuciones para el año 2009

	Salario Base	Pagas Ext.	C. Especialidad	C. Asiduidad	C. Transporte	C. Hospitalario	Total
	12 meses	3 pagas Ext.	12 meses	12 meses	12 meses	12 meses	Anual
<i>Categorías</i>							
<i>Mandos intermedios.</i>							
Encargado Grupo	749,39	749,39	53,03	98,86	63,99	96,59	14.990,49
Responsable Equipo	749,39	749,39	53,03	98,86	63,99	96,59	14.990,49
<i>Personal obrero.</i>							
Especialista	749,39	749,39	53,03	98,86	63,99	96,59	14.990,49
Limpiador/a	749,39	749,39		98,86	63,99	96,59	14.354,13

Tabla de retribuciones para el año 2010

	Salario Base	Pagas Ext.	C. Especialidad	C. Asiduidad	C. Transporte	C. Hospitalario	Total
	12 meses	3 pagas Ext.	12 meses	12 meses	12 meses	12 meses	Anual
<i>Categorías</i>							
<i>Mandos intermedios.</i>							
Encargado Grupo	771,87	771,87	54,62	101,83	65,91	99,49	15.440,20
Responsable Equipo	771,87	771,87	54,62	101,83	65,91	99,49	15.440,20
<i>Personal obrero</i>							
Especialista	771,87	771,87	54,62	101,83	65,91	99,49	15.440,20
Limpiador/a	771,87	771,87		101,83	65,91	99,49	14.784,75

Tabla de retribuciones para el año 2011

	Salario Base	Pagas Ext.	C. Especialidad	C. Asiduidad	C. Transporte	C. Hospitalario	Total
	12 meses	3 pagas Ext.	12 meses	12 meses	12 meses	12 meses	Anual
<i>Categorías</i>							
<i>Mandos intermedios.</i>							
Encargado Grupo	795,03	795,03	56,26	104,88	67,89	102,47	15.903,41
Responsable Equipo	795,03	795,03	56,26	104,88	67,89	102,47	15.903,41
<i>Personal obrero:</i>							
Especialista	795,03	795,03	56,26	104,88	67,89	102,47	15.903,41
Limpiador/a	795,03	795,03		104,88	67,89	102,47	15.228,30

*Plus de rotación*

Año	2009	2.010	2.011
Imp. Mes	16,84	17,35	17,87

35D-16391

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social Ordinario 207/2009.  
Negociado: 7.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20090002066.

De: Don José Castro Chávez.

Contra: El Misionero, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 207/2009, se ha acordado citar a El Misionero, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de febrero de 2010 a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte, realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a El Misionero, S.L.

Se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-16611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 733/2009.

Negociado: 7.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20090007826.

De: Don Antonio Navarro Nieto.

Contra: Nivalcor, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 733/2009, a instancia de la parte actora don Antonio Navarro Nieto, contra Nivalcor, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 20 de octubre de 2009, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 20 de octubre de 2009.

Dada cuenta del anterior escrito, se tiene por cumplimentado el anterior requerimiento y se señala para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el día 12 de enero de 2010, a las 10.30 horas, en la sala de vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la

demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nivalcor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8F-17027

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2009.

Negociado: D.

NIG: 4109144S20080010987.

De: Don José Juan Vázquez Lepe, don Manuel Valles Gil y don José Manuel Vázquez Núñez.

Contra: Construcciones y Reformas Almebe, S.C, Marcelo Medina Medina y don Ezequiel Jacob Medina Bellido.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Patrocinio Mira Caballos, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, en los autos de ejecución número 80/2009, seguidos a instancias de don José Juan Vázquez Lepe, don Manuel Valles Gil y don José Manuel Vázquez Núñez, contra Construcciones y Reformas Almebe, S.C., don Marcelo Medina Medina y don Ezequiel Jacob Medina Bellido, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha acordado citar a Construcciones y Reformas Almebe, S.C., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de enero de 2010, a las 9.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, 5.<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Almebe, S.C., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2009.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-17028

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Social Ordinario 783/2009.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 4109144S20090008487.

De: Gary Álvarez Bruno.

Contra: Corman Zona Sur, S.A.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 783/2009, se ha acordado citar a Corman Zona Sur, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de enero de 2010 a las 9,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juz-

gado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, 5.<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte, realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Corman Zona Sur, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-16747

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 901/2009.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20090009747.

De: Don Manuela Montes Guerrero.

Contra: Doña María Teresa Benavides González de Aguilar, don Jesús Ángel Porres Benavides y don Pablo Porres Benavides.

En resolución del día de la fecha dictada en los autos 901/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia en materia de despidos/ceses en general, a instancia de doña Manuela Montes Guerrero, contra doña María Teresa Benavides González de Aguilar, don Jesús Ángel Porres Benavides y don Pablo Porres Benavides, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 4 de febrero de 2010, a las 10.40 horas en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta sótano, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a doña María Teresa Benavides González de Aguilar, don Jesús Ángel Porres Benavides y don Pablo Porres Benavides, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 26 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

8F-16972

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1237/2009.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20090013471

De: Don José Vicente Torres Wic.

Contra: Cajasol, Limpiezas Celeste, S.L., Cresman Global Services, S.L., Eurohispánica Inversiones Siglo XXI, S.L., Eurólicos Servicios Generales, S.L., y Clave Consulting ETT, S.L.,

Doña María Ángeles Román López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1237/2009, se ha acordado citar a Eurohispánica Inversiones Siglo XXI, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de enero de 2010, a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta sótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eurohispánica Inversiones Siglo XXI, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Román López.

8F-17013

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social Ordinario 660/2009.

Negociado: L.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 4109144S20090007143.

De: Don José Antonio Burgos Jiménez.

Contra: Comercial Puertas Discoran, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 660/2009, se ha acordado citar a Comercial Puertas Dicoran, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de enero de 2010 a las 9,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta semisótano, Sala 5.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte, realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Comercial Puertas Dicoran, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-16614

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Prestaciones 188/2006 Negociado: L.

N.I.G: 4109144S20060002039.

De: Don José Fernández Zamorano.

Contra: INSS, TGSS, Icai-Icade, Hytasa, Dein, S.A., Agrotecsa, S.A., Fundación San Pablo Andalucía y Escuela del Profesorado Cardenal Espínola.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 188/2006, se ha acordado citar a Dein, S.A. y Agrotecsa, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 9 de febrero de 2010 a las 11,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta semisótano, Sala 5.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte, realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dein, S.A. y Agrotecsa, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-16616

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 618/2009.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

N.I.G: 4109144S20090006672.

De: Don David Rubio Aldón.

Contra: Bakbouservice, S.L. y Positivo Instalaciones Especiales, S.L.

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 618/2009, seguidos a instancias de David Rubio Aldón, contra Bakbouservice, S.L. y Positivo Instalaciones Especiales, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a David Rubio Aldón, Bakbouservice, S.L. y Positivo Instalaciones Especiales, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de mayo de 2010 a las 9,40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Bakbouservice, S.L. y Positivo Instalaciones Especiales, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Sevilla a 23 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-16613

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1102/2009.

Sobre: Despido disciplinario.

NIG: 4109144S20090011980.

De: Don Miguel Martín Casermeiro.

Contra: Obra Civil y Canalizaciones del Sur, S.L., y Canalizaciones Montalgue, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1102/2009, seguidos a instancias de don Miguel Martín Casermeiro, contra Obra Civil y Canalizaciones del Sur, S.L., y Canalizaciones Montalgue, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Canalizaciones Montalgue, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de enero de 2010, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Canalizaciones Montalgue, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocaron en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2009.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-17032

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Social Ordinario 1180/2009.

Negociado: 2R.

NIG: 4109144S20090012835.

De: Don Francisco Orrego Montes.

Contra: Viker Motor, S.L.

Doña María de los Ángeles Román López, Secretaria sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1180/2009, se ha acordado citar a Viker Motor, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de enero de 2010 a las 11,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte, realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada y que la parte actora acudirá al juicio asistida de Letrado/representada por Graduado Social.

Y para que sirva de citación a Viker Motor, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial sustituta de refuerzo, María de los Ángeles Román López.

40-16830

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: 1023/2008.

Ejecución núm.: 1023/2008.

Negociado: 3.

NIG: 4109144S20080011266.

De: Don Moisés León Díaz.

Contra: Redescom 2005, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 1023/2008, Ejecución: 35/09-3, sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de Moisés León Díaz, contra Redescom 2005, S.L., en la que con fecha se ha dictado la siguiente Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2009.

Dada cuenta, no constando la citación de la entidad Redescom 2020, S.L., como se acordó en providencia de fecha 20 de octubre de 2009, y siendo negativa la citación de la administradora de la ejecutada, se señala nuevamente para que tenga lugar la celebración de la comparecencia al objeto de lo previsto en la anterior resolución de fecha 20 de octubre de 2009, para el próximo día 25 de enero de 2010 a las 11,00 horas.

Cítese a la ejecutada, mediante edicto que se publicará en el «BOP» y en el tablón de anuncio de este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S.ª ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Redescom 2005, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial», de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-16684

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Social Ordinario 545/2008.

Negociado: 5.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 545/2008, ejecución 137/09-6, a instancia de la parte actora, don Luis Díaz Vargas, contra Yesdur, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución de fecha 24 de noviembre de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Declarar al ejecutado, Yesdur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.489,73 euros de principal, más 297,95 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, abierta en Banesto, número 4028 0000 30 0545 08, utilizando para ello

el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto, número 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, 4028.0000.30.0545.08 indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Yesdur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de este Juzgado.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbata.

40-16692

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 88/2009.

Negociado: J.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20090000855.

De: Don Antonio Luis Gómez Jiménez.

Contra: Selosa Estructura y Medio Ambiente, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2009 a instancia de la parte actora, don Antonio Luis Gómez Jiménez, contra Selosa Estructura y Medio Ambiente, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado resolución de esta fecha del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Carmen Lucendo González.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2009.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes, para el próximo día 20 de enero de 2010 a las 11,30 horas de su mañana, previniendo a las mismas, que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora, que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado, Selosa Estructura y Medio Ambiente, S.L., actualmente en

paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-16607

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 226/2008.

Negociado: J.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20080002477.

De: Don Domingo Sánchez Aranda.

Contra: Fabre Domínguez Construcciones, S.L., y Fogasa.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2008, a instancia de la parte actora don Domingo Sánchez Aranda, contra Fabre Domínguez Construcciones, S.L., y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de esta fecha del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Carmen Lucendo González.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2009.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 20 de enero de 2010, a las 12.30 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Fabre Domínguez Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

8F-17030

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 855/2008.

Negociado: ED.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 4109144S20080009408.

De: Don Cristófer Ciria Valero.

Contra: Tajo del Espino, S.L., y Mafre Seguros Generales, S.A.

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia, en los autos número 855/2008, seguidos a instancias de don Cristófer Ciria Valero, contra Tajo del Espino, S.L., y Mafre Seguros Generales, S.A., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Tajo del Espino, S.L., y a su administradora doña M.<sup>a</sup> de los Angeles Martínez

González como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de febrero de 2010, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo Restá s/n, edificio Viapol, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así como se requiere al representante legal de la empresa Tajo del Espino, S.L., a fin de que comparezca a prestar confesión judicial y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Tajo del Espino, S.L., y a su administradora doña M.<sup>a</sup> de los Ángeles Martínez Calzada para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2009.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-17012

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2008, a instancia de la parte actora doña María Rosa López Muñoz contra Fortress Servicios Auxiliares, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado resolución de fecha 5 de octubre de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedimiento: 185/08.

*Auto:*

En Sevilla a 5 de octubre de 2009.

*Parte dispositiva:*

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada, Fortress Servicios Auxiliares, S.L., de indemnizar a doña María Rosa López Muñoz en la suma de 3.900 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir, que ascienden a la suma de 22.604,59 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y, una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Fortress Servicios Auxiliares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15688

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2009, a instancia de la parte actora don Manuel Mayoral Fernández contra Fortress Servicios Auxiliares, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 27 de octubre de 2009.

*Parte dispositiva:*

Declarar al ejecutado, Fortress Servicios Auxiliares, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.803,04 euros de principal, más 961 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Fortress Servicios Auxiliares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15689

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2007, a instancia de la parte actora doña Eva María Fernández Soto contra Federación Andaluza Kali, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 2 de abril de 2009, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Carmen Lucendo González.—En Sevilla a 2 de abril de 2009. Dada cuenta; visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, practíquese la liquidación de intereses legales devengados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes por el término legal de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, principiando por la condenada al pago, a fin de que si les conviniere puedan impugnarla, conforme a lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y apercibiéndoles de que de no verificarlo, se les tendrá por conformes con la misma.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Federación Andaluza Kali, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15690

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2008, a instancia de la parte actora doña Michele Donaggio, contra Marine Contracting International A-S Sucursal en España (MCI), sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 14 de noviembre de 2008, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 3 de noviembre de 2009.

*Parte dispositiva:*

Declarar al ejecutado, Marine Contracting International A-S Sucursal en España (MCI) en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 44.014,58 euros de principal, más 8.803 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Marine Contracting International A-S Sucursal en España (MCI), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15691

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2008, a instancia de la parte actora doña Beatriz de la Mata Barroso, contra Noriega, S.L., y Yesdur, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número diez.

Autos núm.: 211/08.

Asunto: Cantidad.

Sentencia núm. 60/09.—En Sevilla a 16 de febrero de 2009. Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre doña Beatriz de la Mata Barroso, como parte demandante, y las empresas Noriega, S.A., y Yesdur, S.L., como demandada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia.—

*Antecedentes:*

Primero.—Con fecha 29 de febrero de 2008, tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de Sevilla la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sen-

tencia con arreglo a los pedimentos realizados, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda, se señaló la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, habiendo tenido lugar con la comparecencia de la actora y codemandada Noriega, S.L., que formularon las alegaciones que se recogen en el acta levantada al efecto, e interesaron el recibimiento a prueba.

Tercero.—Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oídas las partes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

*Hechos probados:*

Primero.—La actora ha venido prestando servicios como empleada administrativa general, ostentando la categoría profesional de administrativo, por cuenta de la empresa Yesdur, S.L., dedicada a la actividad de la construcción, en virtud de distintos contratos de duración determinada, para obra o servicio determinados, suscritos el 9 de febrero, el 9 de marzo, el 9 de abril, el 9 de mayo, el 9 de junio, el 9 de julio y el 9 de agosto de 2007 -folios 31 a 37 que se dan por reproducidos en servicio de brevedad-.

Segundo.—La trabajadora debió percibir en el mes de julio unas retribuciones ascendentes a 1.163,79 euros (713,93 euros de salario base, 184,76 euros de parte proporcional de pagas extras y 265,10 euros de plus asistencia) y a 526,36 euros (356,85 euros de salario base y 169,51 euros de parte proporcional de pagas extras) en el mes de agosto.

Tercero.—Yesdur, S.L., no satisfizo a la actora, retribución alguna en el mes de julio y agosto de 2007.

Cuarto.—El 15 de mayo de 2006, Noriega, S.A., constructora de 84 viviendas, locales comerciales y garajes en Parcela P-2 del Proyecto de Reparcelación de la AUSU-8 Colegio Mayor, en Mairena del Aljarafe (Sevilla) concertó con Yesdur, S.L., empresa que se dedica a efectuar trabajos de tabiques y techos de pladur, la realización de la obra consistente en trasdosados, tabiques y techos de pladur del edificio de 84 viviendas referido.

Quinto.—El 25 de octubre de 2007, el demandante interpuso solicitud de conciliación ante el CMAC, habiéndose señalado la celebración del acto el 21 de noviembre de 2007 de esa anualidad, fecha en la que tuvo lugar con el resultado de intentado sin efecto, por incomparecencia de las empresas codemandadas.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—Pretende la demandante el abono por las empresas demandadas, solidariamente, de las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2007, incluida la parte proporcional de pagas extras, oponiéndose la compareciente Noriega, S.A., por no haber desempeñado la demandante actividad profesional relacionada con la contrata.

Segundo.—La prueba practicada en el acto del juicio, de índole documental, evidencia la realidad de los hechos declarados probados, habiéndose acreditado la relación laboral de la actora con la empresa Yesdur, S.L., para la que prestó servicios como empleada administrativa general, según se dice literalmente en la demanda, desde el 9 de febrero hasta agosto de 2007.

En lo que se refiere a las cantidades devengadas por el demandante, la nómina del mes de junio aportada a los autos, pone de manifiesto cuál era el importe de las retribuciones que la trabajadora venía percibiendo como contraprestación a su actividad laboral, ajustándose a ellas las cuantías reclamadas que se limitan a los conceptos de naturaleza salarial.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el art. 42.2 del TRLET, durante el año siguiente a la terminación de su

encargo el empresario principal, responde solidariamente de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por los contratistas y subcontratistas con sus trabajadores, durante el período de vigencia de la contrata. Es, pues legal y no voluntario el origen de dicha obligación y, en consecuencia, queda fuera del poder dispositivo de las partes, si bien la garantía únicamente afecta a los trabajadores que tengan relación con la contrata de que se trate. Por lo tanto, la responsabilidad no puede ampliarse al resto de la plantilla del subcontratista, si realiza tareas distintas y está desconectada de todo nexo con el empresario principal que, en consecuencia, no se beneficia de su trabajo (STSJ Murcia de 10-4-91, STSJ Cataluña de 4-7-96 y STJ de Asturias de 13-6-03).

En nuestro supuesto, es la propia trabajadora la que especifica en el escrito rector que era una empleada administrativa general de la empresa, por lo que debe rechazarse su vinculación con la contrata que posteriormente se invoca en el plenario y que no cabe inferir del hecho de que se consigne en los contratos que su objeto se corresponde con la realización de 84 viviendas Mairena del Aljarafe, circunstancia que unilateralmente establece Yesdur, S.L., y que difícilmente encaja con la estipulación de una duración mensual que en cada uno de los contratos se contiene, siendo otro dato destacable que el inicio de la prestación de servicios se sitúe varios meses después del de la contrata, razones todas ellas que conducen a rechazar todo vínculo entre la demandante y Noriega, S.A., que justifique la extensión a dicha entidad de la responsabilidad en el abono de las retribuciones salariales adeudadas a la trabajadora.

Cuarto.—La empresa Yesdur, S.L., habrá de satisfacer a la trabajadora los intereses moratorios del art. 29.3 del TRLET - 10 % anual- que se computarán desde la fecha de presentación de la solicitud de conciliación ante el CMAC hasta la de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados, el art. 189 de la LPL y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por doña Beatriz de la Mata Barroso contra Yesdur, S.L., y Noriega, S.A., condeno a Yesdur, S.L., a abonar a la actora la suma de 1.690,15 euros, más los intereses moratorios de la expresada suma calculados conforme a lo dispuesto en el Cuarto Fundamento de esta Resolución y, asimismo, absuelvo a la entidad Noriega, S.A., de los pedimentos deducidos en su contra.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe interponer recurso de suplicación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Yesdur, S.L., y a su administrador don Antonio Vaquero Raya, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15768

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2009, a instancia de la parte actora don José Manuel García Cabrera contra Alfonsur Siglo XXI, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por don José Manuel García Cabrera, contra la empresa Alfonsur Siglo XXI, S.L., condeno a la entidad demandada a satisfacer al actor la suma de 4.164,28 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

En caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los arts. 228 y 227 de la L.P.L., la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0116/09, abierta a nombre de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, sucursal C/ José Recuerda Rubio, número 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325 y además, deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de consignación número 4029/0000/65/0116/09, entidad 0030, sucursal 4325, en la misma entidad bancaria y dirección que la anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Alfonsur Siglo XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15771

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1228/2008, a instancia de la parte actora doña Ana Serrano Fernández contra Sanatokas, S.L., Bética de Bombeos, S.L., Fogasa y María Claudina Ortega Pérez, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha sentencia de fecha 18 de mayo de 2009, y auto aclaratorio de la misma de fecha 16 de junio de 2009, cuyo fallo y parte dispositiva son respectivamente, del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por doña Ana Serrano Fernández contra Sanatokas, S.L., Bética de Bombeos, S.L., y Claudina Ortega Pérez, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial como parte interesada, declaro la improcedencia del despido operado por las mercantiles demandadas respecto de la actora, condenando solidariamente a Sanatokas, S.L., y Bética de Bombeos, S.L., a abonarle una indemnización por importe de 3.137,4 euros y al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, que una vez realizada la deducción de las retribuciones percibidas por la prestación por el demandante de servicios por cuenta ajena, ascienden a 4.532,49 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Dispongo:*

Haber lugar a realizar la aclaración solicitada por la parte demandada, pasando a añadir al fallo de la sentencia el siguiente pronunciamiento: «Asimismo, absuelvo a doña Claudina Ortega Pérez de las peticiones deducidas en su contra.

Así por este mi auto, contra el que no cabe interponer recurso alguno, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en forma, con la advertencia de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los arts. 228 y 227 de la L.P.L., la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1228/08, abierta a nombre de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, sucursal C/ José Recuerda Rubio, número 4 de Sevilla, Entidad 0030, Sucursal 4325 y además, deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1228/08, Entidad 0030, Sucursal 4325, en la misma entidad bancaria y dirección que la anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sanatokas, S.L. y Bética de Bombeos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15782

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 69/2009, dimanante de autos núm. 737/07, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Dolores Román León contra José Luis León Santana, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 9 de noviembre de 2009.

*Parte dispositiva:*

Declarar al ejecutado José Luis León Santana, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.188,20 euros de principal, más 1.038 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a José Luis León Santana, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 9 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15820

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 553/2009, a instancia de la parte actora don

Serhiy Babibch contra Hotel Maravilla 2008, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido objetivo individual, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número diez.

Autos núm. 553/09.

Asunto: Despido.

Sentencia núm.: 425/09.—En Sevilla a 23 de octubre de 2009. Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre don Serhiy Babich, como parte demandante, y la entidad Hotel Maravilla 2008, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, como demandada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

*Sentencia.*—

*Antecedentes:*

Primero.—Con fecha 7 de mayo de 2009, tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de Sevilla la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos de su demanda, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda y suspendido el señalamiento inicial por las razones que constan en autos y que, en servicio de brevedad, se dan por reproducidas, se volvió a señalar la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, habiendo tenido lugar con la única comparecencia del trabajador que formuló las alegaciones que estimó oportunas interesando, a continuación, el recibimiento a prueba.

Tercero.—Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y, oída la parte compareciente en conclusiones, elevó a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

*Hechos probados:*

Primero.—El demandante, don Serhiy Babich, ha venido prestando servicios, a tiempo completo, por cuenta de la empresa demandada, Hotel Maravilla 2008, S.L., ininterrumpidamente desde el 28 de noviembre de 2008, ostentando la categoría profesional de portero y percibiendo un salario bruto diario ascendente a 35,94 euros, en cómputo anual.

Segundo.—El 14 de marzo de 2009 le fue comunicado verbalmente al actor por la empresa demandada su cese.

Tercero.—El demandante presentó solicitud de conciliación ante el CMAC frente a la entidad, demanda el 26 de marzo de 2009, habiéndose señalado la celebración del acto en fecha 15 de abril de 2009, si bien el mismo resultó intentado sin efecto por incomparecencia de la empleadora cuya citación, en forma, no constaba.

Cuarto.—El demandante no ostentaba a la fecha del cese, ni había ostentado en la anualidad anterior, la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

*Fundamentos de derecho:*

Único.—La prueba practicada en el acto del juicio evidencia la realidad de los hechos declarados probados, habiéndose acreditado, a través de la documental aportada, la existencia de la relación laboral entre el actor y la empresa demandada para la que de forma ininterrumpida ha prestados servicios desde el 28 de noviembre de 2008, habiéndose tenido por cierta, en virtud de la facultad que se contempla en el art 91.2 de la LPL y ante la incomparecencia del representante legal de la empleadora al interrogatorio de parte postulado de contrario, la realidad de la extinción unilateral por la empleadora del contrato de trabajo que le vinculaba con el demandante comunicada verbalmente al trabajador. Por tales razones, no concurriendo en nuestro caso ninguna de las causas previstas en el art. 54.2 E.T. como incumpli-

mientos contractuales habilitadores para el despido, ni ningún otro motivo que justifique el cese operado por la empleadora, ni habiéndose tampoco cumplido por la demandada los presupuestos formales establecidos en el art. 55.1 E.T., procede, de conformidad con lo establecido en el art. 55.4 del repetido texto legal, declarar la improcedencia del despido, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y que se recogen en el art. 56 E.T. y 110 de la L.P.L., recayendo la responsabilidad sobre la empleadora, sin que quepa en este trámite declarar obligación alguna para el Fondo de Garantía Salarial que únicamente para el supuesto de insolvencia de la empresa vendría obligado a satisfacer las cuantías que dentro de los límites legales le correspondan.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por don Serhiy Babich contra la empresa Hotel Maravilla 2008, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la empresa respecto del actor, condenando a la empleadora a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o bien a abonarle una indemnización por importe de 539,10 euros, así como, en ambos supuestos, al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de la readmisión o notificación de la sentencia a la empresa condenada, en otro caso. La entidad condenada podrá optar entre la readmisión o la indemnización, por escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se formulara opción que se decantan por la readmisión. Asimismo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las peticiones deducidas en su contra, sin perjuicio de las responsabilidades que para el supuesto de insolvencia empresarial pudieran corresponderle.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Hotel Maravilla 2008, S.L., y sus administradores Manuel Aguilar Vázquez y Juan Sala Armengou, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15825

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2009, a instancia de la parte actora doña Fundación Laboral de la Construcción contra Cahuma XXI, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 9 de noviembre de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 9 de noviembre de 2009.

*Parte dispositiva:*

Declarar al ejecutado, Cahuma XXI, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 837,20 euros de principal, más 270 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan ale-

gación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Cahuma XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2009.—La Secretaria judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15830

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 265/2009, a instancia de la parte actora don José María Diéguez Pérez, contra Manuel Segovia e Hijos, S.C., Manuel Segovia Marcos y Manuel Segovia Carmona sobre despidos/ceses, en general, se ha dictado sentencia núm. 426/09, de fecha 23 de octubre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don José María Diéguez Pérez contra Manuel Segovia e Hijos, S.C., don Manuel Segovia Marcos y don Manuel Segovia Carmona, declaro la improcedencia del despido operado por la sociedad respecto del actor, condenando solidariamente a los demandados a readmitir al trabajador en iguales condiciones a las que regían antes de producirse el despido o bien a abonarle una indemnización por importe de 816,07 euros, así como, en ambos supuestos, al pago de los salarios de tramitación que, en su caso, se devenguen desde la fecha del alta del proceso de incapacidad temporal -inclusive- hasta la de la readmisión o notificación de la sentencia a los condenados -exclusive-. Los demandados podrán formular la opción en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia, por escrito o mediante comparecencia realizada en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose en el supuesto de no decantarse expresamente por la indemnización que optan por la readmisión.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Manuel Segovia e Hijos, S.C., Manuel Segovia Marcos y Manuel Segovia Carmona, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los arts. 228 y 227 de la L.P.L., la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0265/09, abierta a nombre de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, sucursal C/ José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325 y además, deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de consignación número 4029/0000/65/0265/09, entidad 00360, sucursal 4325, en la misma entidad bancaria y dirección que la anterior.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15831

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2009, a instancia de la parte actora don Matías Agudo Martínez e Ignacio Manuel Tristancho Aguilar, contra Proveedora de Servicios Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2009, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 11 de noviembre de 2009.

*Parte dispositiva:*

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 15.803,84 euros en concepto de principal, más la de 3.161 euros calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada, Proveedora de Servicios Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.L., en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Proveedora de Servicios Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15899

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 944/2009.

Negociado: 2.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20090010278.

De: Don Gabriel Chiper.

Contra: Cematur Construcciones y Estructuras, S.L.

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora Adelaida Maroto Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número once de Sevilla, en los autos número 944/2009-2, seguidos a instancias de Gabriel Chiper, contra Cematur Construcciones y Estructuras, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha acordado citar a Cematur Construcciones y Estructuras, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de enero de 2010 a las 11,10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, 5.<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con

la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cematur Construcciones y Estructuras, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-16685

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despido objetivo individual 1196/2009.

Negociado: 06.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20090013043.

De: Don José Cerrejón García.

Contra: Teinsur, S.A., Hovirsa, S.A., Teinsur Mantenimiento, S.L., Peñuelas e Hijos, S.L., y Fogasa.

Doña Rocío Ayllón Romero, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1196/2009, se ha acordado citar a Teinsur, S.A., Hovirsa, S.A., Teinsur Mantenimiento, S.L., y Peñuelas e Hijos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de enero del 2010, a las 18.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol 5.<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Teinsur, S.A., Hovirsa, S.A., Teinsur Mantenimiento, S.L., y Peñuelas e Hijos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial sustituta de refuerzo, Rocío Ayllón Romero.

8F-17016

## MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 3

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. Sr. don José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia, en los autos número 1.225/09, seguidos a instancias de don Carlos Salas Sánchez, contra Zamora Segura, S.L., y otro sobre despido, se ha acordado citar a Zamora Segura, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de enero de 2010, a las 11.20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social sito en la calle Fiscal Luis Portero, Ciudad de la Justicia, Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos. Y para que sirva de citación a Zamora Segura, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82-3-a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga a 2 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Cristina Campo Urbay.

8F-17033

---

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social Ordinario 89/2008.

Negociado: DE

Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 110244S20080000166..

De: Don Francisco Gutiérrez Navarro.

Contra: Soluciones Constructivas UCE, S.L. y MP Servicios Industriales (Grupo Corporación Industrial MP).

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo señor Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera, en los autos número 89/2008, seguidos a instancias de Francisco Gutiérrez Navarro, contra Soluciones Constructivas UCE, S.L. y MP Servicios Industriales (Grupo Corporación Industrial MP), sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Soluciones Constructivas UCE, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de enero de 2010 a las 12,00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avd. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Soluciones Constructivas UCE, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera a 24 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-16831

---

MADRID.—JUZGADO NÚM.28

NIG: 28079 4 00656852009 07410.

Núm. Autos: Demanda 1598/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Eduardo Porras Salinero.

Demandado: Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L.

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario del Juzgado de lo Social número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eduardo Porras Salinero, contra Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el número 1598/2009, se ha acor-

dado citar a Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2010 a las 16.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar el la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número veintiocho, sito en calle Orense número 22, 1.ª planta, 28020 Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 17 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Máximo Javier Herreros Ventosa.

40-16694

## AYUNTAMIENTOS

---

### SEVILLA

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio conocido, a la empresa que a continuación se indica, de la solicitud de arbitraje contra ella presentada, y que asimismo se detalla, de conformidad con los artículos 59, 4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica la iniciación del correspondiente expediente, a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

445/09 Don Miguel Rey Vargas E.S. Pérez Rodríguez. Notific. Solicitud arbitraje a reclamado no adherido.

La empresa reclamada dispone de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para manifestar expresamente si aceptan o no el arbitraje propuesto y aportar la documentación que estimen oportuna.

Para cualquier consulta dicho expediente se encuentra en la Junta Arbitral de Consumo de Sevilla, sita en calle Almansa número 23.

Sevilla 4 de noviembre de 2009.—La Presidenta de la Junta Arbitral Municipal de Consumo, Amparo Guisado Castejón

20W-16169

---

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 22 de abril de 2009, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2006, se ordenó a D. RAMÓN MORA MELERO, las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en la finca sita en CALLE CASTILLA núm. 36, TRASERA AL PASEO NTRA. SRA DE LA O, consistentes en:

— La demolición de la ampliación por colmatación en planta 1.ª de unos 15,60 m<sup>2</sup>, y la de la ampliación por colmatación parcial en planta 2.ª de unos 19,00 m<sup>2</sup>, y el posterior tratamiento de las superficies sobre las que gravitan y las zonas adyacentes.

Para ello será necesario la ocupación de la vía pública.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de 30 DÍAS, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de 30 DÍAS.

En la resolución mencionada se apercibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De dicho acuerdo se da traslado en fecha 10 de mayo de 2006 a D.ª ANA PÉREZ MORALES, en calidad de esposa de D. RAMÓN MORA MELERO.

Girada visita de inspección por parte de la Sección Técnica de Disciplina se informa mediante ficha técnica en fecha 17 de enero de 2008, que dicha orden ha sido desatendida, por lo que se procede a imponer multas coercitivas por incumplir el citado acuerdo de mayo de 2006.

Con posterioridad, en fecha 31 de marzo de 2009, por la Sección Técnica del Servicio de Disciplina Urbanística se emite informe del siguiente tenor literal:

«SERVICIO DE DISCIPLINA. SECCIÓN TÉCNICA. EXPTE: 508/2005. DECRETO FECHA: 9/02/2009. FECHA DE LA VISITA: 27/03/2009. UBICACIÓN: C/ CASTILLA, 36. PERSONA QUE EFECTÚA LA VISITA: Rodrigo A. Pérez Portavella. OBRAS DE PARTICULARES. NEGOCIADO TÉCNICO: 5. ZONA: 4. SUBZONA: 1. SR. GERENTE: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Antecedentes: Promotor: D. RAMÓN MORA MELERO. Domicilio: C/ CASTILLA, 36 (41010 SEVILLA). Datos de la licencia: No constan antecedentes de licencia para las obras objeto del presente expediente. Estado de las obras o instalación: Estado: Terminadas. En contestación al decreto que antecede y girada visita de inspección a la finca de referencia, el Técnico que suscribe informa lo siguiente: No ha sido posible concertar día de visita de inspección con el promotor de las obras ya que ninguno de los días propuesto es aceptado por éste, el cual propone como fecha de inspección finales de abril de 2009. No obstante, se gira visita de inspección a la finca de referencia comprobándose desde la vía pública que las obras objeto del presente expediente continúan en el mismo estado que la última visita de fecha 7 de julio de 2008. Lo que comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 31 de marzo de 2009. EL ARQUITECTO TÉCNICO Fdo.: Manuel Barragán Maestre. V.º B.º: EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA Fdo: Ramón Fernández Chillerón.»

El presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal por prestación de servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 11.839,428 euros, por tanto el importe de la multa coercitiva asciende a 1.183,94 euros, correspondiente al 10% del presupuesto de las obras realizadas.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 184.1, Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2002), y art. 99, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta:

Primero.—Imponer a D. RAMÓN MORA MELERO, con DNI. 28.316.114-D, una multa por importe de 1.183,94 euros, en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2006, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en CALLE CASTILLA núm. 36, TRASERA AL PASEO NTRA. SRA DE LA O.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, D. RAMÓN MORA MELERO, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente, para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

MODO DE PAGO:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA, con el presente documento cobradorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.45.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedida esta vía, en caso de que transcurridos TRES

MESES desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 23 de abril de 2009. EL SECRETARIO DE LA GERENCIA. P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.

DESTINATARIO: D. RAMÓN MORA MELERO.  
C/ CASTILLA 36, 1.º SEVILLA.

Sevilla a 3 de noviembre de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-15941

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 8 de julio de 2009 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de 21/9/05, se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que venían realizándose sin licencia en la AVDA. TORNEO núm. 82 acc. A CERVECERÍA TORNEO.

En dicho acuerdo se le apercibe, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2002), el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado a VICENTE PÉREZ PÉREZ, en calidad de responsable.

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de febrero de 2006, se le impone una multa coercitiva a don Vicente Pérez Pérez por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 21 de septiembre de 2005, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores sin licencia en la finca sita en Avda. Torneo número 82 acc A, Cervecería Torneo.

De dicho acuerdo se da traslado con fecha 10 de marzo de 2006.

Girada visita de inspección con fecha 8 de mayo de 2007, se comprueba que la instalación continúa instalada, y en consecuencia mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 24 de mayo de 2007, se le impone a don Vicente Pérez Pérez una segunda multa coercitiva por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 21 de septiembre de 2005, por el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes.

Con fecha 5 de julio de 2007, se notifica el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 24 de mayo de 2007, al interesado.

Girada nueva visita a la finca de referencia, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en fecha 26 de junio de

2009, manifestando que la instalación continúa instalada incumpliendo la orden de suspensión.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 181.4, Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2002), y art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente, propuesta:

Primero.—Imponer a D. VICENTE PÉREZ PÉREZ, con NIF.: 28.883.836-E, una multa de 600 euros, en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de 21/9/05, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la AVDA. TORNEO núm. 82 acc. A, CERVECERÍA TORNEO.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a D. VICENTE PÉREZ PÉREZ, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

#### MODO DE PAGO:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.45.

#### RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente

queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos TRES MESES desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 14 de julio de 2009. EL SECRETARIO DE LA GERENCIA. P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.

Destinatario: D. VICENTE PÉREZ PÉREZ.  
C/ TORNEO 82-A. CERVECERÍA TORNEO.  
41002-SEVILLA.

Sevilla a 3 de noviembre de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-15938

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 8 de julio de 2009, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Girada visita a la finca sita en CALLE CASTILLA núm. 16. VIVIENDA número 12, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en fecha 23 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

SERVICIO DE DISCIPLINA. SECCIÓN TÉCNICA. EXPTE: 253/2009. DECRETO FECHA: 17/06/2009. FECHA DE LA VISITA: 19/06/2009. UBICACIÓN: CALLE CASTILLA, 16 – CASA 12. PERSONA QUE EFECTÚA LA VISITA: Rodrigo A. Pérez Portavella. OBRAS DE PARTICULARES. NEGOCIADO TÉCNICO: 5. ZONA: 4 SUBZONA: 1. SR. GERENTE: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento: Edificación residencial unifamiliar, desarrollada en 2 plantas (PB + 1), situada en el interior de una tipología edificatoria definida como «corral de vecinos adarve», con entrada por el número 16 de la calle Castilla; conocido como «Casa o Patio de las Flores». Clasificación del suelo: Urbano. Calificación: Centro Histórico (CH). Nivel de Protección: Protección Parcial Grado 1 (C). Tipología edificatoria: Corrales de Vecinos Adarve (CVA). Elementos a proteger: La casa tapón y trasera, el espacio y las alineaciones interiores. Se mantendrá la alineación y número de unidades habitacionales actuales, salvo en el cuerpo con fachada al Paseo de la O, en el que se mantendrá la fachada, alineación y volumetría actual.

Antecedentes: Promotor: D. KEPA IZAGUIRRE RODRÍGUEZ. Domicilio: C/ CASTILLA, 16 - CASA 12 (41010 SEVILLA). Datos de la licencia: No constan antecedentes de licencia. Descripción de las obras o instalación. Situación relativa de la obra en el edificio: Las obras objeto del presente expediente se han desarrollado en la planta de cubierta del inmueble de referencia.

Tipo de obra, dimensiones y superficie construida: Las obras han consistido en la instalación de una estructura metálica, la cual abarca una superficie de 33,20 metros cuadrados (dimensiones 4,00 x 8,30 metros y 2,50 metros de altura). Dicha estructura es diáfana en todos sus laterales, no encontrándose cerrada por ninguno de sus cuatro lados. Parte de la cubierta de la estructura se encuentra tapada mediante cañizo de madera,

disponiéndose de una escalera de acceso a la parte superior de la estructura donde consta un mirador, de superficie 9,00 metros cuadrados (3,00 x 3,00 metros).

Descripción de la misma en cuanto a su programa: Residencial. Estado de las obras o instalación: Estado: Terminadas. Presupuestos: El presupuesto de las obras objeto del presente expediente, según la Ordenanza Fiscal por la Prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a siete mil ochocientos cuarenta y tres euros (7.843,00 euros). Obras no legalizables en cubierta = 33,20 m<sup>2</sup> x 472,50 euros/m<sup>2</sup> x 0,5 = 7.843,00 euros.

Normativa de aplicación: Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 14/07/2006, y publicado en el BOJA número 174 de fecha 7/09/2006. Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, sector número 14, Triana, aprobado definitivamente en fecha 27/10/99, y sus posteriores modificaciones. Análisis de la legalidad: Consultados las fotografías aéreas disponibles en esta gerencia del año 2004 y del mes de diciembre del año 2005, cabe informar que la instalación de la estructura metálica en la cubierta de la vivienda de referencia no estaba ejecutada para esas fechas. La finca de referencia se enmarca dentro de la tipología Corrales de Vecinos, tipo Corrales Adarve. Para esta tipología, el artículo 85.1 del Plan Especial de Protección de Triana, en el apartado 1, establece las obras permitidas en la misma de la siguiente forma: «Las obras permitidas en estos tipos de edificaciones son todas aquellas tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, las de reforma, ampliación y cualquier otro tipo de obra que pretenda la recuperación del estado original de la edificación, siempre que las mismas estén basadas en una investigación previa del edificio.(...) Se permitirán obras de ampliación siempre que no afecten a los valores, espacios o elementos protegidos y estén fundamentadas en algunos de los siguientes objetivos:

- Ampliación hasta la altura dominante en el espacio libre principal.
- Regulación de las alineaciones interiores.
- Dotar a las viviendas resultantes de los servicios higiénicos-sanitarios necesarios.
- En la casa-tapón, si queda especificado en las fichas de catálogo. objeto del presente expediente se consideran legalizables, no obstante carecen de la preceptiva licencia que la autoricen, requiriendo en todo caso de ésta».

Las obras objeto del presente expediente carecen de la preceptiva licencia que las autorice, si bien en ese tipo de inmuebles se permiten obras de ampliación, dada que las mismas afectan a elementos catalogados, se deberá estar a lo que disponga el Servicio de Licencias Urbanísticas.

Lo que comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 23 de junio de 2009. EL ARQUITECTO TÉCNICO. Fdo.: Manuel Barragán Maestre. V.º B.º: EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA. Fdo: Ramón Fernández Chillerón.»

Considerando, que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 169 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31-12-2.002) y que su ejecución, realización o desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística (art. 207 de dicho texto legal).

Visto lo dispuesto en el art. 182 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos conforme a lo regulado en el art. 93 y siguientes de la LRJAP y PAC de 26.11.92, y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero.—Requerir al interesado para que en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción

de la presente notificación, inste la legalización de las actuaciones descritas mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal, conforme al art. 182.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Segundo.—Apercibir al interesado que, de conformidad con el art. 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31-12-2.002), si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

Tercero.—Apercibir al interesado que si no instara la legalización o si instada ésta fuese denegada, se adoptarán las medidas pertinentes para la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, conforme a los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre.

Cuarto.—Apercibir a las empresas suministradoras de Servicios Públicos que la contratación de sus servicios está sujeta a lo dispuesto en el art. 175 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pudiendo ser declarada responsable y en consecuencia ser sancionada, en aquellos supuestos tipificados como infracción urbanística. Todo ello de conformidad con los arts. 193.3 y 207.2.a) de la citada Ley.

Quinto.—Notificar esta resolución a los interesados y al Servicio de Licencias Urbanísticas.

Sexto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Contra el presente acuerdo, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos TRES MESES desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, significar que, conforme al art. 59.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia. Sevilla, 9 de julio de 2009. EL SECRETARIO DE LA GERENCIA. P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.

DESTINATARIO: D. KEPA IZAGUIRRE RODRÍGUEZ.  
C/ CASTILLA, 16, CASA 12.

Sevilla a 3 de noviembre de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-15937

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación a la entidad que a continuación se relaciona, relativa al expediente 000040/2008-UROE y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o por ser desco-

nocido en el mismo, por medio del presente edicto, se hace pública la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

— Promociones y Construcciones Santos Abao.

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el Alcalde accidental, el día 4 de agosto de 2008, adoptó la siguiente resolución:

«Urbanismo/resolución número 312/2008, de 4 de agosto, sobre expediente de Orden de Ejecución número 000040/2008-UROE.

Visto el expediente número 000040/2008-UROE, sobre orden de ejecución, referente al cerramiento de obra del inmueble situado en C/. Alcalá y Orti, 41 de esta localidad, propiedad de Promociones y Construcciones Santos Abao.

Incoado el correspondiente expediente, se dan los siguientes:

### *Antecedentes de hecho:*

Primero: Resulta que el inmueble en construcción, situado en la calle Alcalá y Orti, 41, no reúne las debidas condiciones de seguridad, presentando las siguientes circunstancias:

«...se trata de una obra que se encuentra parada, tiene su cerramiento de placas metálicas onduladas en deficientes condiciones, con una de las placas caída sobre la vía pública, con el consiguiente riesgo para que puedan acceder a la obra personas ajenas a la misma y caerse a distinto nivel por el hueco que deja esa placa...».

Segundo: Dada la situación de peligro generada, se omitió el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### *Fundamentos de derecho:*

Primero: El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone: «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones».

Segundo: Para hacer efectiva dicha obligación, el artículo 158.1 de la Ley 7/2002 dispone: «Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.»

Tercero: El artículo 49, Vallado de Obras, del PGOU, que establece que: «1. En toda obra de edificación que afecte a las fachadas habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura, como mínimo, de materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa, impidiendo el acceso de personas ajenas a aquélla. Deberá quedar remeteda del bordillo al menos un metro para permitir el paso peatonal».

Cuarto: De acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo y en el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras, con-

cederá a los propietarios o a sus administradores un plazo en razón a la magnitud de las mismas, para que procedan al cumplimiento de lo acordado que, de no cumplirlo se llevará a cabo por el Organismo requirente con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 158.2 b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En uso de las facultades que me conceden los artículos 21.1.c, 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y de conformidad con lo acordado por Resolución de esta Alcaldía 234/03, de fecha 18 de junio de 2003, sobre periodicidad de las sesiones, por el presente he resuelto:

Primero: Ordenar a Promociones y Construcciones Santos Abao, como propietario, la ejecución de un cerramiento de obra adecuado con postes y vallas metálicas perfectamente fijadas y aseguradas en calle Alcalá y Orti, 41, que resulta necesario para mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad.

Las indicadas obras se han presupuestado en principio en 877,93 euros.

Segundo: Las referidas actuaciones deberán iniciarse por el propietario en el plazo de dos días, a contar desde la notificación de la presente resolución, disponiendo de un plazo de dos días para su ejecución, una vez iniciadas.

Tercero: Apercibir al propietario que transcurrido el indicado plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la orden por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de €, cada una de ellas, equivalentes al diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden de Sevilla, o en el correspondiente a la circunscripción en que Ud. tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación.

De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional citado, recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo por el que se resuelva aquél, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del mismo. De no recibir, en el plazo de un mes a partir de la interposición de recurso de reposición, dicha notificación, podrá formular desde ese momento y durante un plazo de seis meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

Alcalá de Guadaíra a 4 de agosto de 2008.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

Alcalá de Guadaíra a 16 de octubre de 2009.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

20W-15498

## FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía número 131/2009, de 3 de junio, para proveer una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de policía local.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria para proveer la plaza anteriormente citada, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 146, de fecha 26 de junio de 2009 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 123, de fecha 26 de junio de 2009; rectificadas mediante Decreto de Alcaldía nº 186/2009 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 195 de 24 de agosto de 2009 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 161 de 19 de agosto de 2009, y de nuevo modificadas mediante Decreto nº 236/2009 de fecha 10 de septiembre de 2009, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 227 de fecha 30 de septiembre de 2009 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 191 de fecha 29 de septiembre de 2009; tengo a bien dictar decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas referidas en la parte expositiva, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figuran como anexo a esta resolución. Las citadas listas serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Segunda: Conceder a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión para la subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre durante el cual los aspirantes excluidos pueden subsanar las deficiencias observadas en su documentación.

Tercera: Concluido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitido y excluidos, la designación del tribunal y determinación del lugar y la fecha para el comienzo de los ejercicios por parte de los opositores admitidos. Esta lista será igualmente publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarta: Proceder a modificar el orden de la celebración de las pruebas selectivas debido a la gran cantidad de solicitudes presentadas, siendo el nuevo orden el siguiente:

- 1.ª Aptitud física.
- 2.ª Conocimientos.
- 3.ª Psicotécnica.
- 4.ª Examen Médico

ANEXO

### Admitidos:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Alba Rando	Rafael	74,846,422-Y
Alcón de Sola	Ismael	48,989,801-P

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Alvarez Gálvez	Rafael María	14,614,557-N
Bayo Canales	Eva María	28,754,572-H
Blázquez Moreno	Francisco Javier	14,621,626-C
Caballero Lucena	Manuel	15,400948-X
Calderón Marin	Roman Manuel	52,565,332-M
Capitán Lerchundi	Rubén	15,402,122-B
Carnero Hiraldo	Alonso	28,614,582-Y
Carrión Gavira	Javier	14,318,994-E
Carvajal Cabello	Gracia María	15,410,786-G
Castellano Romero	Arturo Saúl	28,763,161-M
Del Pino Hernández	Enrique Aurelio	28,793,827-N
Dominguez Pérez	Salvador Jesús	28,812,263-W
Fernández Campos	Gustavo Adolfo	28,771,630-X
Fernández Morillo	José Ángel	47,011,284-C
Fernández Murga	Francisco Javier	28,784,041-R
Fontecha Núñez	Ivan	28,925,586-G
Gallardo Marin	Diego José	48,860,823-Z
Gallegos Benitez	Emilio	30,983,952-P
Gálvez Bravo	Joaquín	14,614,776-R
García García	Luis Miguel	77,587,844-N
García García	Antonio Domingo	77,587,845-J
Gómez Bravo	Juan Manuel	14,614,947-B
Gómez Duarte	Antonio	48,986,917-E
González Bautista	Miguel Ángel	77,800,710-J
González Lobato	José Manuel	48,861,982-T
Hernández Valiente	David	14,615,801-Z
Jaramillo Diaz	José	28,625,648-D
Jiménez Sutil	Marco Antonio	44,951,339-R
Jurado Vega	José Manuel	48,857,648-J
Lağares Moreno	Miguel Ángel	75,558,281-S
León Grande	Ángel Manuel	30,952,554-M
Líneros Jiménez	David	48,984,648-F
Llamas Ostos	Francisco José	52,565,015-X
Lora Galán	Antonio	52,566,857-N
Lozano Expósito	Alejandro José	48,985,618-E
Márquez Jiménez	Jesús Ramón	28,634,136-X
Mesa Molero	Rafael Carlos	44,354,972-R
Mínguez León	José Antonio	52,565,633-F
Molina Sandoval	Antonio Jesús	28,778,352-Q
Moraza Gallardo	Moisés	47,200,359-N
Moreno Vega	José Manuel	44,354,804-V
Morillo García	Manuel	52,566,983-T
Muñoz Silva	José	30,952,566-V
Navarrete del Rio	Mercedes	25,684,934-Y
Navarro Marin	Carlos	15,410,086-V
Olmo Limones	José Alberto	09,007,443-E
Palma Lomeña	Antonio	30,945,657-P
Pardal Castilla	Manuel	52,565,348-K
Pastor Ruiz	Juan Ignacio	44,583,105-C
Pérez López	Javier	53,275,964-Y
Pérez Mallen	Francisco	47,005,886-G
Pineda Núñez	Ivan	14,324,835-K
Portillo Gallego	Antonio Jaime	28,927,422-T
Puerto Díaz	Ángel Alberto	48,860,621-L
González Vázquez	María Reyes	28,927,931-A
Rodríguez León	Lourdes	44,959,914-C
Rodríguez Martín	Juan María	77,541,170-M
Rodríguez Mejías	Francisco Miguel	76,148,988-J
Ruiz Cotan	Christian	28,623,766-J
Ruiz Elias	Antonio	28,795,345-N
Ruiz Felipe	José Manuel	47,500,093-X
Sánchez Reyes	Oscar	28,602,937-E
Sarmiento Santana	Rayco	44,318,655-R
Suarez Delgado	Francisco Javier	74,652,533-F
Torres Morales	Francisco José	28,823,625-W
Vacas Mayen	Francisco Javier	14,614,678-H
Valenzuela Moreno	Ángel Manuel	14,322,434-N
Vázquez Chaves	Raúl	30,221,358-W
Velarde Duran	Manuel	77,538,960-A
Zayas Márquez	Rogelio	28,627,291-L

## Excluidos:

Nombre	Apellidos	D.N.I.	Mot. excl.
Aguado Rodríguez	Manuel	14,622,845-C	5
Avila Durán	Fátima	48,807,480-P	1,2,3
Beitia Pavón	Antonio Manuel	77,585,008-M	5
Bermudo Bermudo	Roberto	46,692,536-Y	4
Caro Sosa	Juan Carlos	53,101,619-R	2
Carvajal Labrador	Arsenio	28,788,186-Y	1,2,3
Cobos Alarcón	Cecilio	25,689,748-J	4
Conde Velázquez	Francisco Javier	28,489,187-F	4
De Vicente Alfonso	David	13,168,614-X	1,2,3
Dominguez Zapata	Jesús Mateo	25,587,242-H	5
Escapa Calvo	Fernando	25,676,050-T	5
Fernández Atoche	Sebastián	44,950,703-D	1,2,3
Fernández Atoche	Romualdo	75,446,567-N	1,2,3
García Luque	Rafael David	44,359,634-V	1,2,3
González Roman	José Antonio	14,319,596-A	1,2,3,5
Guerrero Pérez	Alvaro José	44,273,120-Y	5
Gutiérrez González	Sergio	14,318,604-T	5
Millán Gámez	Sebastián	25,681,605-N	2,5
Molina Valverde	Cristina María	30,986,614-W	1,2,3,5
Muñoz Marín	Juan Francisco	34,059,972-P	3
Palao Marchena	Diego	47,208,731-N	5
Pedregosa Castro	José Emilio	30,818,069-R	4
Gómez Pérez	Antonio	75,413,528-R	4
Pérez López	Juan	48,861,950-Z	5
Ramírez Juarez	Antonio José	75,138,953-T	1,2,3,5
Ramírez Temblador	Diego	30,223,109-M	5
Rodríguez Guerrero	José Ángel	77,809,425-B	1,2,3,5
Rodríguez Pérez	David	31,678,584-V	4
Romero Flores	Abraham	28,764,321-S	1,2,3
Romero Flores	Juan Francisco	28,764,320-Z	1,2,3
Romo Grimaldi	Francisco Javier	28,929,094-Q	2,3,5
Sobra Calderón	David	75,559,625-W	1,2,3,5
Vargas León	Sergio	77,805,833-F	5

## Motivos de exclusión:

1. No haber presentando fotocopia compulsada del D.N.I.
2. No haber presentando la titulación compulsada exigida en las Bases.
3. No haber presentando compulsado el permiso de conducción de las clases A, B y (BTP).
4. Tener más de dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco.
5. No haber pagado los derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Andalucía a 25 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Miguel Fernández León.

20W-16518

## MARCHENA

Don Juan María Rodríguez Aguilera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Ciclo Integral del Agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

Marchena a 27 de noviembre de 2009.—El Alcalde Presidente, Juan M.<sup>a</sup> Rodríguez Aguilera.

7W-16488

MARTÍN DE LA JARA

Don José Antonio Mesa Mora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el período de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 29 de octubre de 2009, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios n.º 1/2009, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

*Créditos extraordinarios*

1. Aumentos:

1.1. Capítulo 6.º Inversiones reales: 4.000,000

Total de aumentos: 4.000,000

2. Medios de financiación:

Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas

2.1.1. Capítulo 6.º Inversiones reales: 4.000,000

2.1. Total medios de financiación créditos extraordinarios: 4.000,000

Contra la aprobación definitiva del presente expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Martín de la Jara a 24 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Antonio Mesa Mora.

7W-16710

PEDRERA

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, he resuelto:

Primero.—Delegar mis funciones en la Concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Gragea Álvarez, para que autorice el matrimonio civil a celebrar el próximo día 21 de noviembre de 2009, a las 18.00 horas, entre don Juan José Carmona Bejarano y doña Juliana Luisa Gómez Humanes.

Segundo.—Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de la localidad para conocimiento y su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero.—Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Sra. Concejala doña María del Carmen Gragea Álvarez.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

En Pedrera a 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde. (Firma ilegible.). El Secretario General, Arturo Manuel González Toledano.

8D-16145

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Milagros Prieto Prieto, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2009, adoptó acuerdo provisional en orden a la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Tasa por Recogida de Basura.
2. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Dicho acuerdo con su expediente ha permanecido expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, tras el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 245, de 22 de octubre del año 2009, sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), queda elevado a definitivo el presente acuerdo, y en cumplimiento del precepto indicado se hace público, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación y que a continuación se indican:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la tasa para la recogida de residuos sólidos urbanos, su tratamiento y eliminación, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio, de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades profesionales o de servicios comerciales, artísticas o industriales.

2. A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentos o detritos procedentes de la limpieza normal de viviendas o locales.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiados por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, que realiza este Ayuntamiento.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente: los propietarios de las viviendas o de los locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Viviendas particulares: 60 €.
- b) Comercio menor, gestorías y despachos profesionales: 75 €.
- c) Otros comercios e industrias en general: 95 €.
- d) Bares, restaurantes, pub y discotecas: 130 €.
- e) Supermercados 160 €.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa anterior corresponden a su importe anual. No obstante se establece una reducción del 50% en la cuota de la tarifa, para aquellas viviendas que se encuentren vacías durante seis meses o más de cada ejercicio económico.

Para disfrutar de la bonificación que antecede, los interesados, deberán solicitarlo por escrito, acompañando la documentación acreditativa de dicha circunstancia.

4. No obstante lo anterior, se hace uso de lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley de Haciendas Locales, por lo que se establece una tarifa reducida en los domicilios particulares por importe de 6 euros, para aquellas unidades familiares compuestas exclusivamente por pensionistas, o en caso de un solo miembro. En todo caso para tener derecho a la presente reducción el importe de la pensión no podrá superar el Salario Mínimo Interprofesional "per cápita".

5. Haciendo uso de lo dispuesto en el art. 9.1 párrafo 2.º, de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación del 3% de la cuota, en favor de los sujetos pasivos, que domicilien el pago de la presente tasa en una entidad financiera.

#### Artículo 5. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán anualmente.

#### Artículo 6. *Periodo impositivo.*

El devengo periódico de esta tasa se producirá el día 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

En los casos de inicio o cese en la prestación del servicio, el periodo impositivo se ajustará al momento del inicio o cese del mismo y la cuota anual se prorrateará por trimestres naturales completos, ello haciendo uso de lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ley de Haciendas Locales.

#### Artículo 7. *Gestión.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la primera cuota anual o la parte proporcional que corresponda a los trimestres naturales completos, que median entre la fecha del devengo y el fin del año natural.

2. Cuando se conozca de oficio, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la modificación.

3. El cobro de la cuota se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

4. En los Polígonos Industriales se instalarán contenedores verdes sólo y exclusivamente para la basura doméstica, en los que no se podrá depositar residuo industrial alguno. También se instalarán contenedores de papel-cartón y vidrio, donde se depositarán únicamente los residuos de esta naturaleza.

#### Artículo 8. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Disposición adicional*

Los actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente tasa no previstos en la presente Ordenanza se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de octubre de 2009, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2010, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

### TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### *Ordenanza Reguladora*

#### Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante L.R.H.L.), este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos y tramitación de expedientes administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Texto Refundido.

#### Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte de los documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa, la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativo contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal

#### Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los

supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por la cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa siguiente.

<i>Epígrafe</i>	<i>Cuota</i>
<b>1. Expedición de documentos:</b>	
Fotocopias y compulsas de documentos	0,15 € unidad
Cédula urbanística.	35 €
Licencia de Primera Ocupación	45 €
Modelos 900 de variaciones catastrales	25 €
Licencia de división horizontal	35 €
Licencia de segregación o declaración de innecesariedad	45 €
Certificado de antigüedad y otros documentos no comprendidos en los conceptos anteriores	30 €
<b>2. Tramitación de expedientes:</b>	
<b>2.1. Urbanísticos:</b>	
Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana	1.000 €
Plan Parcial o Plan Especial	600 €
Estudio de Detalle	500 €
Proyecto de Reparcelación	400 €
Proyecto de Urbanización	300 €
Proyecto de Actuación Urbanística	200 €
Convenio Urbanístico	150 €
<b>2.2. De actividades clasificadas:</b>	
Expediente sujeto a autorización ambiental integrada.	50% cuota I.A.E. mínimo 250 €
Expediente sujeto a autorización ambiental unificada.	50% cuota I.A.E. mínimo 200 €
Expediente sujeto a evaluación ambiental.	50% cuota I.A.E. mínimo 150 €
Expediente sujeto a calificación ambiental.	50% cuota I.A.E. mínimo 100 €

2. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 100% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 7.º *Gestión y liquidación.*

1. La tasa se exigirá en régimen de auto-liquidación, en el momento de la solicitud formulada por el interesado.

Artículo 8.º *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

*Disposición derogatoria*

Quedan derogadas las siguientes Ordenanzas Fiscales, relativas a las tasas de la misma naturaleza, las cuales quedan refundidas en la presente ordenanza:

1. Tasa por licencias urbanísticas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de noviembre de 2000 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 55, de 8 de marzo de 2001.

2. Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de noviembre de 2000 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 55 de 8 de marzo de 2001.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Roda de Andalucía a 30 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Milagros Prieto Prieto.

7W-16889

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SEVILLA

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por la Junta General, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2009, el Presupuesto para el ejercicio de 2009, por importe de 7.213.389,68 euros; se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la sede del Consorcio, sita en Pza. de la Encarnación, de esta ciudad, según previene el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Sevilla a 11 de diciembre de 2009.—El Secretario del Consorcio, Luis Enrique Flores Domínguez.

35W-17174

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

*Gastos*

<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Capítulo 1	Gastos de personal	1.157.266,25
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	657.302,60
Capítulo 3	Gastos financieros	6.710,00
Capítulo 6	Inversiones reales	144.304,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	44.931,66
	<b>Total presupuesto</b>	<b>2.010.514,51</b>

*Ingresos*

<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	1.297.176,77
Capítulo 4	Transferencias corrientes	526.034,59
Capítulo 7	Transferencias de capital	142.371,49
Capítulo 9	Pasivos financieros	44.931,66
	<b>Total presupuesto</b>	<b>2.010.514,51</b>

## PLANTILLA ORGÁNICA

A) *Personal funcionario:*

<i>N.º</i>	<i>OBSERVACIONES</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>SALARIO</i>	<i>OTRAS REM.</i>	<i>TOTAL</i>
1	Atendida por funcionario integrante de municipio de Mancomunidad	Secretario Interventor		9.477,86	9.477,86
				<b>9.477,86</b>	<b>9.477,86</b>

B) *Personal laboral permanente:*

<i>N.º</i>	<i>OBSERVACIONES</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>SALARIO</i>	<i>OTRAS REM.</i>	<i>TOTAL</i>
1	12 meses	TECNICO SERVICIOS FINANCIEROS	36.933,68	-	36.933,68
2	12 meses	GRADUADO SOCIAL	29.189,58	-	29.189,58
3	12 meses	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20.672,54	-	20.672,54
4	12 meses	DIRECTOR RSU	28.683,62	-	28.683,62
5	12 meses	ENCARGADO RSU	32.943,12	-	32.943,12
6	12 meses	MECANICO RSU	21.186,48	-	21.186,48
7	12 meses	CONDUCTOR ENCARGADO PLANTA	21.186,48	2.760,00	23.946,48
8	12 meses	CONDUCTOR RSU (PLANTA)	20.936,16	2.160,00	23.096,16
9	12 meses	PEON PLANTA TRANSFERENCIA	17.320,52	-	17.320,52
10	12 meses	CONDUCTOR LAVACONTENEDORES	20.936,16	2.160,00	23.096,16
11	12 meses	PEON LAVACONTENEDORES	17.320,52	1.776,00	19.096,52
12	12 meses	CONDUCTOR PAPEL	20.936,16	-	20.936,16
13	12 meses	PEON PAPEL	17.320,52	-	17.320,52
14	12 meses	CONDUCTOR ENSERES	20.936,16	-	20.936,16
15	12 meses	PEON ENSERES	17.320,52	-	17.320,52
16	12 meses	CONDUCTOR RSU RUTA 1	20.936,16	-	20.936,16
17	12 meses	CONDUCTOR RSU RUTA 2	20.936,16	-	20.936,16
18	12 meses	CONDUCTOR RSU RUTA 3	20.936,16	-	20.936,16
19	12 meses	CONDUCTOR RSU RUTA 4	20.936,16	-	20.936,16
20	12 meses	CONDUCTOR RSU RUTA 5	20.936,16	-	20.936,16
21	12 meses	PEON RSU RUTA 1	17.320,52	-	17.320,52
22	12 meses	PEON RSU RUTA 1	17.320,52	-	17.320,52
23	12 meses	PEON RSU RUTA 2	17.320,52	-	17.320,52
24	12 meses	PEON RSU RUTA 2	17.320,52	-	17.320,52
25	12 meses	PEON RSU RUTA 3	17.320,52	-	17.320,52
26	12 meses	PEON RSU RUTA 3	17.320,52	-	17.320,52
27	12 meses	PEON RSU RUTA 4	17.320,52	-	17.320,52
28	12 meses	PEON RSU RUTA 4	17.320,52	-	17.320,52
29	12 meses	PEON RSU RUTA 5	17.320,52	-	17.320,52
30	12 meses	PEON RSU RUTA 5	17.320,52	3.615,64	20.936,16
31	12 meses	PEON PUNTO LIMPIO	15.898,26	-	15.898,26
32	12 meses	CONDUCTOR DE PUNTA	20.936,16	-	20.936,16
33	12 meses	PEON DE PUNTA	17.320,52	-	17.320,52
			<b>658.542,64</b>	<b>12.471,64</b>	<b>688.334,80</b>

## C) Personal laboral temporal:

N.º	OBSERVACIONES	DENOMINACIÓN	SALARIO	OTRAS REM.	TOTAL
1	12 meses	CONDUCTOR RSU SUSTITUCIONES	20.936,16	—	20.936,16
2	12 meses	PEON RSU SUSTITUCIONES	17.320,52	—	17.320,52
3	4 meses	PEON RSU SUSTITUCIONES	5.773,51	—	5.773,51
4	9 meses	RESPONSABLE CONVENIO PRODETUR	30.707,14	—	30.707,14
5	8 meses	ADMINISTRATIVO CONVENIO PRODETUR	19.725,58	—	19.725,58
6	9 meses	AUXILIAR CONVENIO PRODETUR	14.334,09	—	14.334,09
			108.797,00	—	108.797,00

## D) Altos cargos:

N.º	OBSERVACIONES	DENOMINACIÓN	SALARIO	OTRAS REM.	TOTAL
1	12 meses	PRESIDENTE	5.015,64	—	5.015,64
			5.015,64	—	5.015,64
			SALARIO	OTRAS REM.	TOTAL
TOTAL			772.355,28	21.949,50	811.625,30

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cazalla de la Sierra a 25 de noviembre de 2009.—El Presidente, Fernando Jiménez García.

7W-16715

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL «CANAL DEL MÁRMOL»

Esta Comunidad celebrará Junta General Ordinaria el lunes, día 28 del presente mes de diciembre a las diez de la mañana en primera citación, y a las diez y media, en segunda y última convocatoria, en su domicilio social, sito en el número 2 de la calle de Trajano de esta capital, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Semestral, que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º Examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de ingresos y gastos, que para el ejercicio económico de 2010, presenta la Junta de Gobierno.
- 4.º Propuestas e informes de la Junta de Gobierno.

Sevilla a 9 de diciembre de 2009.—El Presidente, Luis Borrero Fernández.

11W-17034-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es